



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORÍA

TESIS

“TRASCENDENCIA DEL INFORME DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, PERIODO 2017”

PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORIA

AUTOR:

Br: NERY INES PEREZ HUAYANA

ASESOR:

Mg. CLEVER ABELARDO MONTALVO LOAIZA

CÓDIGO ORCID:

0000000202750695

CUSCO – PERÚ

2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 1

INFORME DE ORIGINALIDAD

El que suscribe asesor del trabajo de investigación titulado "TRASCENDENCIA DEL INFORME DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, PERIODO 2017". Presentado por Nery Ines Perez Huayana Código de estudiante 173775, para optar al Grado de Maestro en Contabilidad Mención Auditoria.

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 01 veces, mediante el software antiplagio, conforme al Artículo 6° del presente reglamento y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de..9.%

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia de los trabajos de los estudiantes (Art. 7, inc. 1)

Porcentaje	Evaluación y acciones.	Marque con una X
Del 1 al 20 %	No se considera plagio.	
Del 21 al 50%	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayores a 51%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.	

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación, tesis, textos, libros, revistas, artículos científicos, material de enseñanza y otros (Art. 7, inc 2 y 3)

Porcentaje	Evaluación y acciones.	Marque con una X
Del 1 al 10 %	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30%	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayores a 31 %	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.	

Por tanto, en mi condición de Asesor/director de la Unidad de Posgrado/Director del Fondo Editorial/ Editor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera hoja del reporte del software antiplagio.

Cusco, 10 de junio de 2023.

FIRMA

POST FIRMA: Mgt. Clever Abelardo Montalvo Loaiza
DNI N°: 23849535
ORCID: 0000000202750695

Se adjunta:

1. Reporte Generado por el sistema Antiplagio

Identificación de reporte de Similitud: 0id:27259:235666154

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS NERY FINAL.docx

AUTOR

Nery Pérez

RECUENTO DE PALABRAS

23544 Words

RECUENTO DE CARACTERES

131035 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

116 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

942.9KB

FECHA DE ENTREGA

May 23, 2023 7:46 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

May 23, 2023 7:48 PM GMT-5

● 9% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 9% Base de datos de Internet
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente

DEDICATORIA

EL RESULTADO DE MI TRABAJO DE INVESTIGACIÓN LA DEDICO A TODOS MIS SERES QUERIDOS, EN ESPECIAL A MIS PADRES NILO Y BERTHA, QUIENES ME APOYARON INCONDICIONALMENTE EN TODAS MIS DECISIONES QUE HE TOMADO HASTA ESTE MOMENTO, GRACIAS POR ENSEÑARME A NO RENDIRME, A SER UNA PERSONA MEJOR CADA DÍA Y DARME TODO SU AMOR SIN PEDIR NADA A CAMBIO. LOS AMO CON TODO MI SER.

TAMBIÉN QUIERO DEDICAR ESTE TRABAJO A MIS QUERIDAS HERMANAS: IBETT, MI MEJOR AMIGA Y CONFIDENTE, YULY Y LAURA QUE, A PESAR DE TODO, SIEMPRE ESTAREMOS UNIDAS.

NERY INES PEREZ HUAYANA.

AGRADECIMIENTO

MI AGRADECIMIENTO A LOS DOCENTES DE LA ESCUELA DE POSGRADO, QUIENES CON SUS ENSEÑANZAS PERMITIERON QUE CREZCA PROFESIONALMENTE, MUCHAS GRACIAS POR SU PACIENCIA Y DEDICACIÓN.

QUIERO EXPRESAR MI SINCERO AGRADECIMIENTO AL MGT. CLEVER A. MONTALVO LOAIZA, POR HABERME ASESORADO EN EL PROCESO DEL DESARROLLO DE MI TESIS.

NERY INES PEREZ HUAYANA.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
PRESENTACIÓN	xi
RESUMEN	xii
SUMMARY	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Situación Problemática	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1 Problema General	3
1.2.2 Problemas Específicos	3
1.3. Justificación de la investigación	4
1.3.1 Justificación Teórica	4
1.3.2 Justificación Practica	4
1.3.3 Justificación Metodológico	5
1.4. Objetivos de la investigación	6
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivos Específicos	6
II. MARCO TEORICO	7
2.1. Bases Teóricas	7
2.1.1. Informe de Auditoria de Cumplimiento	7

2.1.1.1. Control Gubernamental.	7
2.1.1.2. Tipos de Control.	7
2.1.1.2.1. Control Interno.	8
2.1.1.2.2. Control Externo.	9
2.1.1.3. Los Servicios de Control.	9
2.1.1.4. Principios del Control Gubernamental.	14
2.1.1.5. El Sistema Nacional de Control	16
2.1.1.5.1. Atribuciones del Sistema Nacional de Control.	18
2.1.1.5.2. Contraloría General de la República (CGR).	19
2.1.1.5.3. Órgano de Control Institucional (OCI).	21
2.1.1.5.4. Sociedades de Auditoria (SOA).	23
2.1.2. Auditoria de Cumplimiento	23
2.1.3. Delitos Contra la administración Publica	44
CÓDIGO PROCESAS PENAL (DECRETO LEGISLATIVO N° 957)	44
2.2. MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)	51
2.3. ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE)	53
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES	55
3.1. Hipótesis	55
3.1.1. Hipótesis General	55
3.1.2. Hipótesis Específicos	55
3.2. Identificación de variables	56
3.3. Operacionalizacion de variables	56

IV. METODOLOGÍA.....	57
4.1. Tipo y Nivel de Investigación	57
4.1.1. Tipo de Investigación.....	57
4.1.2. Nivel de Investigación.....	57
4.2. Diseño de Investigación	58
4.3. Unidad de Análisis.....	58
4.4. Población de Estudio	58
4.5. Tamaño de Muestra	59
4.6. Técnicas de selección de muestra	59
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información	60
4.7.1. Técnica.....	60
4.7.2. Instrumento	60
4.8. Tecinas de análisis e interpretación de la información	60
4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas.....	61
V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	62
5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados	62
5.2.Pruebas de Hipótesis	81
CONCLUSIONES.....	87
RECOMENDACIONES	89
BIBLIOGRAFÍA.....	91
ANEXO 1. Matriz de Consistencia	93
Anexo 2. Instrumento de Recolección de Información	95

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. ¿Usted está de acuerdo de que las conclusiones y recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento incidieron en la detección y revelación de delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas?.....	62
Cuadro 2. ¿Usted está de acuerdo que, la Municipalidad Distrital de Cotabambas programe cada año auditorias de cumplimiento con el propósito de detectar delitos contra la administración pública?.....	63
Cuadro 3. ¿Cuál de los delitos contra la administración pública, conoce usted, y considera el que más cometen los funcionarios y empleados públicos?.....	64
Cuadro 4. La Ley del Sistema Nacional de Control señala que los informes emitidos constituyen una prueba pre constituida para el inicio de acciones judiciales. ¿Considera usted que hay relación directa con los delitos contra la administración pública?.....	66
Cuadro 5. ¿De acuerdo a la documentación revisada se observa que, hubo despidos de personal de la Municipalidad, por lo que la Municipalidad tiene muchos procesos judiciales, considera normal el hecho detectado?.....	67
Cuadro 6. ¿Usted considera que las recomendaciones de auditoría de cumplimiento para evitar procesos judiciales por delitos de abuso de autoridad hacen daño a la economía e imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Cotabambas?.....	69
Cuadro 7. ¿Las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Cotabambas fueron determinantes para que se inicien las acciones legales por el delito de concusión?.....	70

Cuadro 8. ¿Los auditores cuando emiten el informe con las conclusiones y recomendaciones del área de tesorería inciden en la determinación y reconocimiento del delito de PECULADO, sea este doloso o culposo?	72
Cuadro 9. ¿Los auditores en el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar en el área de tesorería el delito de peculado doloso e indicar la incidencia para iniciar un proceso por delitos contra la administración pública?	73
Cuadro 10. ¿Los auditores en el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar en el área de tesorería el delito de peculado culposo e indicar la incidencia para iniciar el proceso a los verdaderos sujetos que cometieron el delito contra la administración pública?	75
Cuadro 11. ¿Las desviaciones detectadas en el área de infraestructura inciden en el inicio de acciones legales por Enriquecimiento Ilícito y Lavado de Activos a los funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Cotabambas?	76
Cuadro 12. ¿Si los informes de auditoría de cumplimiento muestran evidencias en el área de infraestructura respecto a sobrevaloraciones, estos incidirán para que el Ministerio Público inicie acciones legales a los presuntos responsables por lavado de activos?	78
Cuadro 13. ¿Las recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento con evidencias detectadas en el área de infraestructura señalan responsabilidad por enriquecimiento ilícito de los funcionarios responsables?	79

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. ¿Usted está de acuerdo de que las conclusiones y recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento incidieron en la detección y revelación de delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas?	62
Gráfico 2. ¿Usted está de acuerdo que, la Municipalidad Distrital de Cotabambas programe cada año auditorias de cumplimiento con el propósito de detectar delitos contra la administración pública?.....	63
Gráfico 3. ¿Cuál de los delitos contra la administración pública, conoce usted, y considera el que más cometen los funcionarios y empleados públicos?	65
Gráfico 4. La Ley del Sistema Nacional de Control señala que los informes emitidos constituyen una prueba pre constituida para el inicio de acciones judiciales. ¿Considera usted que hay relación directa con los delitos contra la administración pública?	66
Gráfico 5. ¿De acuerdo a la documentación revisada se observa que, hubo despidos de personal de la Municipalidad, por lo que la Municipalidad tiene muchos procesos judiciales, considera normal el hecho detectado?.....	68
Gráfico 6. ¿Usted considera que las recomendaciones de auditoria de cumplimiento para evitar procesos judiciales por delitos de abuso de autoridad hacen daño a la economía e imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Cotabambas?	69
Gráfico 7. ¿Las conclusiones y recomendaciones de la auditoria de cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Cotabambas fueron determinantes para que se inicien las acciones legales por el delito de concusión?	70

Gráfico 8. ¿Los auditores cuando emiten el informe con las conclusiones y recomendaciones del área de tesorería inciden en la determinación y reconocimiento del delito de PECULADO, sea este doloso o culposo?	72
Gráfico 9. ¿Los auditores en el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar en el área de tesorería el delito de peculado doloso e indicar la incidencia para iniciar un proceso por delitos contra la administración pública?	74
Gráfico 10.¿ Los auditores en el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar en el área de tesorería el delito de peculado culposo e indicar la incidencia para iniciar el proceso a los verdaderos sujetos que cometieron el delito contra la administración pública?	75
Gráfico 11. ¿Las desviaciones detectadas en el área de infraestructura inciden en el inicio de acciones legales por Enriquecimiento Ilícito y Lavado de Activos a los funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Cotabambas?	76
Gráfico 12. ¿Si los informes de auditoría de cumplimiento muestran evidencias en el área de infraestructura respecto a sobrevaloraciones, estos incidirán para que el Ministerio Publico inicie acciones legales a los presuntos responsables por lavado de activos?	78
Gráfico 13. ¿Las recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento con evidencias detectadas en el área de infraestructura señalan responsabilidad por enriquecimiento ilícito de los funcionarios responsables?	79

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Tipos de control Gubernamental	10
Ilustración 2. Conformación del Sistema Nacional de Control	17

PRESENTACIÓN

Señores

Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Señores Miembros del Jurado.

Cumpliendo el Reglamento de Grados vigente de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, pongo a vuestro conocimiento el presente trabajo de investigación titulado: **“TRASCENDENCIA DEL INFORME DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, PERIODO 2017”**, con la finalidad de optar al Grado Académico de Maestro en Contabilidad mención Auditoria,

La presente se ha desarrollado poniendo en cuenta los lineamientos acordes a los avances teóricos, científicos y metodológicos que enmarca una investigación científica, más aún dentro del estudio del campo sociológico de nuestra querida profesión.

El estudio está orientada a la trascendencia que tiene la implementación o realización de una auditoria de cumplimiento en cuyo informe se detalla y especifica la detección de los presuntos responsables quienes incurrieron en delitos tipificados como delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas. Para el año 2022 la municipalidad conto con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) más de 31 millones, se puede considerar que maneja un presupuesto regular, a pesar de ello los funcionarios y servidores públicos son los que se benefician de manera ilícita con este presupuesto y no así la población Cotabambina.

RESUMEN

El estudio del tema: **“TRASCENDENCIA DEL INFORME DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, PERIODO 2017”**, tiene como propósito central determinar la incidencia del informe de Auditoría de Cumplimiento en la detección de delitos Contra la Administración Pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.

Para llevar a cabo este estudio, se ha utilizado el tipo de estudio descriptivo – correlacional, la recolección de datos se ha realizado mediante la técnica de la encuesta y como su instrumento el cuestionario los cuales fueron aplicados a una muestra representativa de 63 funcionarios y servidores públicos que laboran en las diversas oficinas de la Municipalidad Distrital de Cotabambas.

Los resultados obtenidos muestran que existe una relación significativa y positiva entre las variables de estudio, es decir, el informe de auditoría de cumplimiento que en su contenido presenta las conclusiones y recomendaciones es una herramienta esencial para poder identificar a los presuntos responsables que han cometido actos de colusión y concusión dentro de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, por lo que se acepta la hipótesis planteada.

Palabras Clave: Auditoria de Cumplimiento, Delitos Contra la Administración Pública.

SUMMARY

The present Research Work titled: "TRANSCENDENCE OF THE COMPLIANCE AUDIT REPORT IN THE DETECTION OF CRIMES AGAINST PUBLIC ADMINISTRATION IN THE COTABAMBAS DISTRICT MUNICIPALITY, PERIOD 2017", has as its main purpose to determine the incidence of the Compliance Audit report in the detection of crimes against Public Administration in the Cotabambas District Municipality, period 2017.

The study is of a descriptive - correlational type, and for data collection, the survey technique was used, and as an instrument, the questionnaire was administered to a representative sample of 63 public officials and employees working in different areas of the Cotabambas District Municipality. The results obtained show that there is a significant relationship between the study variables, that is, the compliance audit reports contain the conclusions and recommendations which are a fundamental part to identify the alleged perpetrators who have committed acts of collusion and concusion within the Cotabambas District Municipality, so the proposed hypothesis is accepted.

Keywords: Compliance Audit, Crimes Against Public Administration.

INTRODUCCIÓN

Considerando estrictamente lo indicado en el Reglamento de Grados, pongo a disposición el trabajo de investigación titulado: “TRASCENDENCIA DEL INFORME DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, PERIODO 2017”.

La administración pública en nuestro país, es el medio mediante el cual el Estado llegue a cumplir sus fines, su responsabilidad de gestionar y administrar los recursos y servicios públicos para satisfacer las necesidades y demandas de la sociedad. La transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión pública son elementos fundamentales para priorizar y asegurar la confianza de la población en las entidades gubernamentales. Sin embargo, el fenómeno de la corrupción y los delitos contra la administración pública siguen siendo un problema persistente y preocupante en muchos países, incluido Perú.

En este contexto, la presente investigación aborda la trascendencia del informe de la auditoría de cumplimiento en la detección de delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas durante el periodo 2017. La auditoría de cumplimiento es una actividad de control clave en el examen y supervisión de la gestión pública, ya que permite evaluar si las actividades y operaciones realizadas por la administración se llevan a cabo de acuerdo con las normas y regulaciones establecidas.

El objetivo de esta tesis es analizar el papel que desempeña la auditoría de cumplimiento en la identificación de actos irregulares, la responsabilidad de los funcionarios involucrados y el establecimiento de mecanismos de prevención y control para combatir los delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas. Para lograr este objetivo, se examinan los informes de auditoría de cumplimiento correspondientes al periodo 2017, se

identificarán los hallazgos más relevantes y se evaluará el impacto de estos en la detección y prevención de delitos en el ámbito municipal.

Esta investigación pretende contribuir al conocimiento y comprensión de la trascendencia de la auditoría de cumplimiento como instrumento de control en la gestión pública, así como aportar recomendaciones para mejorar la eficacia de este mecanismo en la prevención y detección de delitos contra la administración pública. Asimismo, se busca generar conciencia sobre la necesidad de fortalecer los sistemas de control y supervisión en las instituciones gubernamentales, a fin de garantizar una gestión pública transparente y responsable que responda a las expectativas y necesidades de la ciudadanía.

En la solución de la problemática y poder cumplir y demostrar los objetivos e hipótesis generados respectivamente, se ha realizado el proceso según la estructura establecida por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la estructura es la siguiente:

- I. En primer lugar, se tiene al Planteamiento del Problema, dentro del cual identificamos la situación problemática, se formulan el problema general y específicos, se describe la justificación de la investigación y se formulan los objetivos.
- II. La segunda parte es el Marco Teórico Conceptual, en el que resalta las bases teóricas sobre las variables de investigación, asimismo se desarrolla el marco conceptual y los antecedentes empíricos de la investigación.
- III. En las Hipótesis y Variables, se identifican las hipótesis de la investigación; de igual forma se determinan las variables de investigación; las variables dependientes e independientes con sus respectivas dimensiones e indicadores.
- IV. En la parte Metodológica, se expone el tipo y nivel de investigación, se determina la unidad de análisis, así como también observamos la población y su respectiva muestra, se observa

también las técnicas e instrumentos de recolección de datos que servirán para la interpretación de la información.

- V. En lo Resultados y Discusión, encontramos los procedimientos, análisis e interpretación de los resultados, así como también las pruebas de hipótesis y la presentación de los resultados.

Finalmente, se tiene las Conclusiones y Recomendaciones que ayudaran a la Municipalidad de Cotabambas a detectar aquellos funcionarios que comentan delitos contra la administración pública.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

Sabemos que en Perú la Auditoría de Cumplimiento es un tipo de servicio de control posterior ejecutado por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional conforme su competencia funcional, en el marco legal, normativo y principios del control gubernamental, determinados en la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República e indica, que el control en el sector público está compuesto por la supervisión, vigilancia y verificación de la administración y gestión de las entidades públicas.

Además, la auditoría de cumplimiento tiene el propósito de fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan mejorar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

La situación problemática de este trabajo de investigación se enmarca en la prevalencia de delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas durante el período 2017. Estos delitos, que incluyen corrupción, malversación de fondos, nepotismo, entre otros, afectan negativamente la integridad, eficiencia y eficacia de las instituciones públicas y socavan la confianza de la ciudadanía en sus gobernantes. La detección y prevención de estos delitos es crucial para garantizar una administración pública transparente y responsable. En este contexto, el informe de la auditoría de cumplimiento emerge como una herramienta clave para identificar irregularidades y malas prácticas en la gestión pública. Sin embargo, a pesar de su

importancia, existen dificultades y limitaciones en la aplicación de las auditorías y en la utilización de sus resultados para combatir la corrupción y otros delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas.

La experiencia cotidiana nos demuestra que las entidades del Estado pese a que, cuentan con un sistema de control y auditoría instituido con un marco legal normativo de cumplimiento obligatorio, e inclusive con un órgano de control institucional, no han logrado disminuir los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos.

El Código Penal y el Código Procesal Penal muestran las diferentes clases de delitos contra la administración pública, cometidos por particulares, en este caso, tenemos como ejemplos la usurpación de autoridad, violencia y resistencia a la autoridad, desacato, etc. El mismo código muestra los delitos cometidos por funcionarios públicos. Dentro de los mismos los que más cometen los funcionarios públicos que interesa al Contador Público son: concusión, colusión y peculado.

El presente trabajo de investigación tiene el propósito de mostrar que tan importante es realizar una Auditoría de Cumplimiento para evitar o detectar que los delitos sean consumados y no sancionados.

Es cierto que, la Contraloría General de la República, mediante las auditorías de cumplimiento detecta evidencias que se pueden tipificar como delitos, pero quien debe procesar es el Ministerio Público y el Poder Judicial previa denuncia de los procuradores del Estado, sin embargo; existen Municipalidades Distritales como es el caso de la Municipalidad Distrital de Cotabambas que no cuenta un Órgano de Control Institucional, hecho que no es pretexto para no realizar los controles correspondientes, pues, la municipalidad Provincial debería intervenir

mediante su Órgano de Control Institucional con acciones de control que servirán para transparentar la Gestión Presupuestal y Financiera de la Municipalidad Distrital de Cotabambas lo que incidirá en el beneficio de la población en general.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿En qué medida el informe de Auditoria de Cumplimiento incide en la detección de Delitos Contra la Administración Pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017?

1.2.2 Problemas Específicos

- a) ¿En qué medida las conclusiones y recomendaciones de la auditoria de cumplimiento en el área de recursos humanos incide en la detección de responsabilidad de presunto delito de abuso de autoridad en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017?

- b) ¿En qué medida las conclusiones y recomendaciones de la auditoria de cumplimiento en el área de tesorería incide en la detección de responsabilidad de presunto delito de comisión y peculado en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017?

- c) ¿En qué medida las conclusiones y recomendaciones de la auditoria de cumplimiento en el área de infraestructura incide en la detección de responsabilidades en el delito de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017?

1.3. Justificación de la investigación

1.3.1 Justificación Teórica

La justificación teórica del presente estudio se centra en la necesidad de profundizar en el conocimiento y comprensión de la relación entre la auditoría de cumplimiento y la detección de delitos contra la administración pública, específicamente en el contexto de la Municipalidad Distrital de Cotabambas durante el período 2017.

La corrupción y otros delitos contra la administración pública representan un problema generalizado en el ámbito global, y su impacto es especialmente perjudicial en el nivel local, donde los recursos y la capacidad institucional pueden ser más limitados. Estudiar la trascendencia del informe de auditoría de cumplimiento en este contexto proporciona un marco teórico sólido para comprender cómo se pueden fortalecer los mecanismos de control y prevención de la corrupción a nivel local.

En resumen, la justificación teórica de esta investigación se fundamenta en la importancia de ampliar el conocimiento sobre la trascendencia del informe de la auditoría de cumplimiento en la detección de delitos contra la administración pública y en su contribución al fortalecimiento de los mecanismos de control y prevención de la corrupción en el ámbito local.

1.3.2 Justificación Práctica

Como profesional Contador Público en la especialidad de auditoría y conocedora de la realidad socio económico del Distrito de Cotabambas considero que, el control mediante auditorías de cumplimiento un efecto de cambios en el manejo de los recursos del Estado, lo que incidirá en el bienestar de la población, puesto que, uno de los objetivos principales de la Municipalidad es el de conseguir es el bienestar social y económico mediante el servicio eficiente de la Municipalidad.

Del mismo modo, la justificación práctica del presente estudio se establece en la necesidad de abordar y disminuir los delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, durante el período 2017. La identificación de las deficiencias y fortalezas en los mecanismos de control y prevención, como la auditoría de cumplimiento, es crucial para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública local. La presente justificación se encuentra enmarcado en la toma de decisiones pues, los hallazgos de esta investigación pueden ser útiles para los responsables de la formulación e implementación de políticas públicas y medidas a nivel local, regional y nacional, al proporcionar información basada en evidencia sobre la trascendencia del informe de la auditoría de cumplimiento en la detección de delitos contra la administración pública.

1.3.3 Justificación Metodológico

La presente justificación se basa en la selección y aplicación de métodos y técnicas adecuados para analizar la trascendencia del informe de la auditoría de cumplimiento en la detección de delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas durante el período 2017. La metodología empleada nos permite obtener resultados confiables y válidos, lo que a su vez contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control y prevención de los delitos en el ámbito local.

En resumen, la justificación metodológica de esta investigación se basa en la selección y aplicación de métodos y técnicas apropiados para abordar de manera integral y rigurosa la trascendencia del informe de la auditoría de cumplimiento en la detección de delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas durante el período 2017, lo que a su vez contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control y prevención de la corrupción y otros delitos en el ámbito local.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1 *Objetivo General*

Determinar la incidencia del informe de Auditoria de Cumplimiento en la detección de delitos Contra la Administración Publica en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.

1.4.2 *Objetivos Específicos*

- a) Determinar la incidencia de las conclusiones y recomendaciones de la auditoria de cumplimiento en el área de recursos humanos en la detección de responsabilidad del presunto delito de abuso de autoridad en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.

- b) Determinar la incidencia de las conclusiones y recomendaciones de la auditoria de cumplimiento en el área de tesorería en la detección de responsabilidad del presunto delito de comisión y peculado en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.

- c) Determinar la incidencia de las conclusiones y recomendaciones de la auditoria de cumplimiento en el área de infraestructura en la detección de responsabilidades en el delito de corrupción de funcionarios la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.

II. MARCO TEORICO

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. *Informe de Auditoria de Cumplimiento*

2.1.1.1. *Control Gubernamental.*

El monitoreo gubernamental es de gran importancia en nuestro país e implica la observación, supervisión y validación de las acciones y resultados de la Administración Pública, centrándose en la eficiencia, eficacia, transparencia y ahorro en la utilización y asignación de los recursos y bienes estatales, así como en la observancia de las bases legales y de las directrices políticas y planes de acción (Rosas, 2013).

Además, el control gubernamental es un proceso integral y constante, cuyo objetivo principal es contribuir al perfeccionamiento continuo de la gestión de las entidades y en la utilización de los recursos y bienes estatales.

Por lo tanto, el control gubernamental busca solucionar el problema del uso inapropiado de los recursos y fondos públicos. Para lograr esto, implementa auditorías y otros servicios de control en las instituciones estatales. Estos servicios son la principal herramienta para combatir la corrupción y la mala conducta funcional, que a su vez son las principales causas de la "fuga" o pérdida de recursos públicos.

2.1.1.2. *Tipos de Control.*

Los tipos de control según el control gubernamental en nuestro país viene a ser interno y externo y la ejecución de ello se lleva a cabo mediante un proceso integral y permanente.

En nuestro país la ley que guía estos dos tipos de control se rige por la Ley N° 27785 denominada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y en sus artículos 7 y 8 se da la descripción del control interno y control externo.

2.1.1.2.1. Control Interno.

El artículo 7 de la Ley N° 27785 (2018), afirma de que el control interno abarca las medidas de precaución previas, simultáneas y posteriores que lleva a cabo la entidad sujeta a fiscalización, con el objetivo de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se realice de manera adecuada y eficiente. Este control se ejerce de forma previa, simultánea y posterior.

El control interno previo y simultáneo recae exclusivamente en las autoridades, funcionarios y empleados públicos de las entidades, como parte de sus responsabilidades inherentes a sus funciones, basándose específicamente en las pautas que regulan las actividades de la entidad y los procesos estipulados en sus objetivos, manuales y disposiciones institucionales, que incluyen políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El posterior ejercicio del control interno procede a ser un completo de actividades que realizan los superiores jerárquicos del servidor o funcionario ejecutor, en cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como el órgano de control institucional de acuerdo con sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución que se llevó a cabo, en relación con los objetivos que se establecieron y los resultados que se alcanzaron.

El empleado titular de la institución es responsable de la programación y supervisión del adecuado desarrollo y seguridad de la actividad de control con el propósito continuo de garantizar

la buena rendición de cuentas y consecuentemente el logro de la misión y finalidad de la gestión pública.

2.1.1.2.2. Control Externo.

Para especificar el control externo tenemos que recurrir a la Ley N° 27785 específicamente en su artículo octavo, por lo que en su párrafo explica que el control externo está referido al conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que su aplicación recae a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema por encargo o designación de esta, con el fin de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la obtención y el uso de los recursos y bienes estatales. Se lleva a cabo principalmente mediante acciones de control selectivas y posteriores.

En consonancia con sus funciones de vigilancia y supervisión, el control externo puede ser de carácter preventivo o simultáneo, cuando así lo establezca nominalmente la Ley N° 27785, estos hechos se llevan a cabo sin que en ningún caso implique interferencia en los procesos de dirección y gestión a cargo de la administración de la entidad, ni en el control posterior correspondiente.

Con el propósito de implementar este tipo de control, se realizará la aplicación de diversos sistemas las cuales pueden ser: control de legalidad, gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean pertinentes según las características de la entidad y el objeto de control, pudiendo realizarse de forma individual o combinada. Además, podrán llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control.

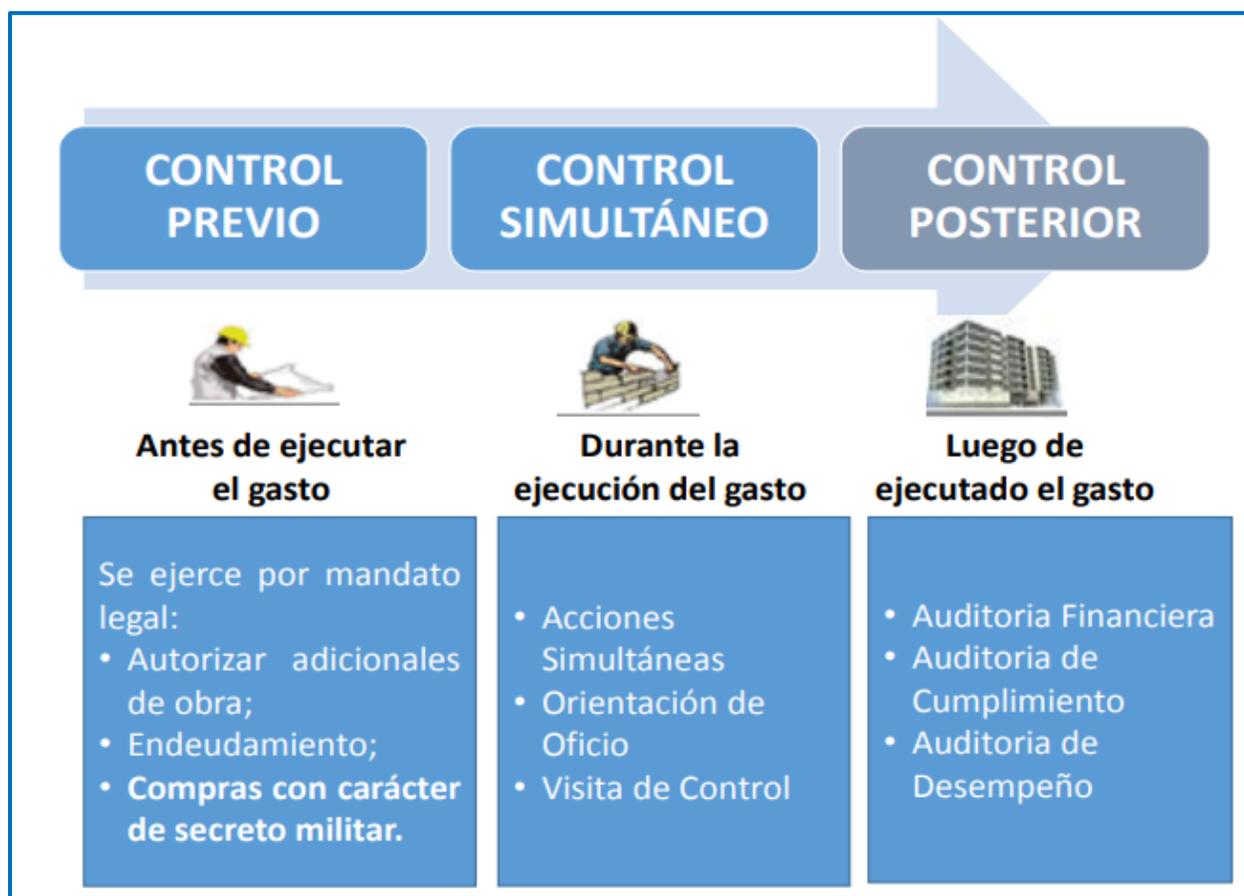
2.1.1.3. Los Servicios de Control.

Los servicios de control se definen como el conjunto de procesos cuyos resultados tienen como objetivo ofrecer soluciones adecuadas a las necesidades de control gubernamental que

incumben a los órganos del Sistema. Estos servicios son proporcionados por la Contraloría General, los Órganos de Control Institucional, según su competencia legal y funciones descentralizadas, así como por las Sociedades de Auditoría cuando son designadas y contratadas de acuerdo con la normativa sobre el tema.

Los servicios de control pueden ser de los siguientes tipos:

Ilustración 1. Tipos de control Gubernamental



Fuente: CGR, 2017

Servicio de control previo

- ✓ Autorizar presupuestos adicionales y más elevados para las obras.

- ✓ Informar sobre actividades que, de cualquier modo, pongan en riesgo el crédito del Estado o su capacidad para realizar transacciones financieras.
- ✓ Emitir un dictamen sobre asuntos relativos a contratos que incluyan un secreto militar o una orden interna.

Servicios de control simultáneo

A continuación, se detallan las modalidades del control simultaneo según la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” publicada en el Diario Oficial El Peruano.

- ✓ **Control Concurrente.** Es un tipo de Control Simultáneo que se realiza como seguimiento sistemático y multidisciplinario, con el fin de evaluar, mediante la aplicación de diversas técnicas, un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso de forma ordenada, sucesiva e interconectada durante su ejecución, para verificar si se realizan de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras disposiciones similares.
- ✓ **Visita de Control.** Es un tipo de Control Simultáneo en el que las técnicas de inspección u observación se aplican principalmente a una actividad o a un único hito de control que forma parte de un proceso en curso, en el lugar y momento de su ejecución, con el fin de verificar si se está llevando a cabo de acuerdo con la normativa aplicable, las disposiciones internas o las estipulaciones contractuales u otras similares que les sean de aplicación, e identificar, en su caso, cualquier situación adversa que afecte o pueda comprometer potencialmente el cumplimiento de la normativa aplicable, las disposiciones internas o las estipulaciones contractuales u otras similares.

- ✓ **Orientación de Oficio.** Es un tipo de Control Simultáneo que consiste principalmente en la revisión documental y análisis de información relacionada con una o más actividades de un proceso en curso. Se realiza con el fin de verificar si dichas actividades se llevan a cabo de acuerdo con la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras similares que resulten aplicables, e identificar cualquier situación desfavorable que afecte o pueda afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos. La ejecución de la Orientación de la Oficina no requiere necesariamente que el profesional o equipo de profesionales a cargo de la misma traslade su ubicación física para llevarla a cabo.

- ✓ **Otros que determine la Contraloría General,** de conformidad con su competencia normativa y autonomía funcional.

Servicios de control posterior

El Sistema Nacional de Control nos indica los tipos de control posterior que existen en nuestro país.

- ✓ **Auditoría de Cumplimiento.** Es una evaluación objetiva, técnica y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestarias y administrativas, con el objetivo de determinar hasta qué punto las entidades sujetas al Sistema han cumplido con la normativa aplicable, las disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas en el ejercicio de la función pública y en la gestión y uso de los recursos estatales. Tiene por finalidad el fortalecimiento del manejo, fiabilidad, rendición de cuentas y sobre todo el buen gobierno de las

instituciones públicas, todo ello según las sugerencias que son plasmadas en el informe de auditoría.

- ✓ **Auditoría Financiera.** Revisión y examen a los saldos contables que se acumulan al finalizar de un periodo las cuales son reflejadas en los estados financieros de las entidades, proceso que se desarrolla con el fin de dictaminar una opinión técnica y profesional e independiente sobre la adecuación de estos, conforme al marco de información financiera aplicable para la preparación y presentación de información financiera. Su objetivo es aumentar la confianza de los usuarios de los estados financieros, así mismo es una actividad que ayuda a la rendición de cuentas y la auditoría de la Cuenta General de la República. Incluye la auditoría de los estados financieros y la auditoría de la información presupuestaria.
- ✓ **Auditoría de Desempeño.** Es una evaluación de la producción y prestación de bienes o servicios que realizan las entidades para obtener resultados en beneficio de los ciudadanos, y valora la eficacia, eficiencia, economía y calidad de dichas actividades. Hace hincapié en la búsqueda de la mejora continua en la gestión pública, teniendo en cuenta la influencia beneficiosa en el bienestar de los ciudadanos y abogando por la aplicación de una gestión basada en resultados junto con medidas de rendición de cuentas. Es posible que su investigación utilice un enfoque transversal porque investiga la distribución de bienes o la prestación de servicios públicos, en ambos casos con la participación de muchas entidades que proceden de distintos sectores o niveles de gobierno.

2.1.1.4. Principios del Control Gubernamental.

En su artículo noveno La Ley N° 27785 y su marco normativo señala los principios que enmarcan la función del control gubernamental.

- a) La universalidad, se refiere a la facultad de los órganos de control para supervisar todas las actividades de una entidad y todos sus funcionarios y empleados, independientemente de su rango, según su competencia y funciones.
- b) El carácter integral implica que el control comprende un conjunto de procedimientos y métodos para analizar de oportunamente, exhaustiva y completa las actividades y procesos de una institución, así como sus beneficios económicos y/o sociales en relación con el gasto, las metas establecidas y su vinculación con políticas gubernamentales, variables externas y eficiencia histórica.
- c) La autonomía funcional permite que los órganos de control se organicen y ejerzan sus funciones de manera independiente y libre de influencias externas, sin interferencia de entidades, autoridades, funcionarios públicos o terceros.
- d) Principio de carácter permanente hace referencia a la condición perene del control y esta compone una herramienta de supervisión de los procesos y operaciones de una entidad.
- e) El carácter técnico y especializado del control es fundamental para su operatividad, bajo criterios de calidad, consistencia y razonabilidad, considerando la necesidad de adaptar el control a la naturaleza de la entidad en cuestión.
- f) La legalidad implica que el proceso de control debe ajustarse plenamente a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable.

- g) El debido proceso de control prioriza el respeto y cumplimiento de los derechos de las entidades y personas, así como de las normas y requisitos establecidos.
- h) La eficiencia, eficacia y economía se refieren a la consecución de los objetivos del desarrollo de supervisión con una cota apropiada de particularidad y recomendable uso de riquezas.
- i) La oportunidad asegura que los procesos de supervisión se realicen en el momento y circunstancias adecuadas y oportunos para llevar a cabo su propósito.
- j) La objetividad implica que las acciones de control se basen en una evaluación imparcial y adecuada de hechos y fundamentos legales, evitando juicios subjetivos.
- k) La materialidad otorga a los órganos de control la facultad de enfocar su actuación en transacciones y operaciones de mayor importancia económica o relevancia en la entidad examinada.
- l) El carácter selectivo del control se refiere al enfoque del Sistema en las entidades, sus órganos y actividades críticas con mayor riesgo de actos contra la probidad administrativa.
- m) La presunción de licitud establece que, a menos que se demuestre lo contrario, se considera que las autoridades, funcionarios y empleados de las entidades han procedido conforme a las normas legales vigentes y administrativas pertinentes.
- n) El acceso a la información otorga a los órganos de control la facultad de solicitar, conocer y examinar toda la información y documentación relacionada con las operaciones de las entidades sujetas al control gubernamental, incluyendo el acceso a bases de datos y sistemas informáticos.

- o) La reserva implica que está prohibido divulgar información durante el proceso de control que pueda perjudicar a la entidad, su personal o al Sistema, o entorpecer su labor. Una vez finalizado el control y notificado el informe, este se vuelve público y debe publicarse íntegramente en el sitio web de la Contraloría General de la República.
- p) La continuidad se refiere a la capacidad de mantener en funcionamiento las actividades de la entidad mientras se lleva a cabo una situación de supervisión.
- q) La publicidad implica la divulgación pertinente de los efectos de las situaciones de supervisión u otras llevadas a cabo por los órganos de control, utilizando los medios que la Contraloría General de la República especifique apropiados.
- r) La participación ciudadana permite la colaboración de la población en la función del control gubernamental.
- s) La flexibilidad establece que, durante el control, se debe dar en primer lugar al logro de las metas propuestas en lugar de enfocarse en formalismos cuya omisión no afecte la validez de la operación sujeta a verificación ni influya en aspectos relevantes de la decisión final.

2.1.1.5. El Sistema Nacional de Control

El control gubernamental se lleva a cabo bajo el Sistema Nacional de Control (SNC), y en nuestro país este sistema viene a ser procedimientos interrelacionado de organismos de control, normativas, metodologías y procesos enfocados en dirigir y llevar a cabo el control gubernamental de forma descentralizada. Su ámbito de actuación abarca todas las actividades y acciones en áreas administrativas, presupuestarias, operativas y financieras de las entidades, e incluye a todos los

empleados que trabajan en ellas, sin importar el régimen que los regule (Contraloría General de la República, 2017).

Ilustración 2. Conformación del Sistema Nacional de Control



Fuente: CGR, 2017

Según la ilustración 2, el Sistema Nacional de Control que maneja Perú es conjunto de entes las cuales son; en primer lugar, tenemos a la Contraloría General de la República (CGR); en segundo lugar, están los Órgano de Control Institucional (OCI) y por último se encuentran las Sociedades de Auditoría (SOA), estas últimas son las encargadas de efectuar la supervisión externa a las diferentes entidades públicas del Estado.

Según el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la CGR es el órgano superior del SNC, que goza de protección constitucional. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que describe sus competencias. Ley N°

30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

2.1.1.5.1. Atribuciones del Sistema Nacional de Control.

Son atribuciones del sistema nacional de control las que señala el artículo décimo quinto de la Ley N°27785:

- a) Supervisar y verificar la correcta gestión y utilización de recursos y bienes estatales, incluyendo la legalidad de los actos institucionales y la ejecución de presupuestos y deuda pública.
- b) Formular recomendaciones para mejorar la eficiencia y capacidad de las entidades en sus decisiones y manejo de recursos, así como optimizar sus sistemas administrativos y de control interno.
- c) Fomentar la modernización y mejora de la gestión pública, optimizando sistemas de gestión y enfocándose en áreas propensas a corrupción administrativa.
- d) Promover la capacitación continua de funcionarios y servidores públicos en temas de administración y control gubernamental, consolidando su formación técnica, profesional y ética.
- e) Exigir responsabilidad a funcionarios y servidores públicos por sus acciones, identificando el tipo de responsabilidad incurrida y recomendando acciones preventivas y correctivas.
- f) Emitir informes con sustento técnico y legal como resultado de acciones de control, constituyendo pruebas para el inicio de acciones administrativas y/o legales.

- g) Brindar apoyo técnico al Procurador Público o al representante legal de la entidad en casos que requieran acciones judiciales derivadas de acciones de control, proporcionando facilidades, aclaraciones y documentación probatoria.

2.1.1.5.2. Contraloría General de la República (CGR).

La máxima autoridad dentro del Sistema Nacional de Control es la Contraloría General de la República que actúa como órgano rector. Es responsable de la supervisión, vigilancia y verificación de la adecuada ejecución de las políticas públicas, así como de la utilización de los recursos y bienes del Estado. La Contraloría tiene una relación con los Órganos de Control Institucional de las entidades del Estado que es de carácter funcional y administrativo. Estos órganos pueden ser sectoriales, regionales, institucionales o estar regulados por cualquier otro orden organizacional. Por otro lado, la relación de la Contraloría con las sociedades de auditoría es de cumplimiento contractual.

Atribuciones y funciones

Según lo establece la Ley N° 27785 las atribuciones y funciones de la Contraloría:

- Desarrollar, ejecutar y evaluar los planes de la unidad organizativa en cumplimiento de las directrices políticas, metas y objetivos de la institución.
- Revisar, analizar y resolver los expedientes y/o papeles que correspondan a su competencia funcional, para luego dar seguimiento a estos asuntos de manera apegada a las políticas, normas y procesos creados.
- Revisar, proponer, aprobar, visar y/o tramitar los documentos normativos y de gestión que sean de su competencia funcional, según corresponda, de acuerdo a la normativa pertinente

- Supervisar y regular la ejecución de las tareas delegadas a la unidad organizativa, así como, en su caso, las delegadas a las unidades organizativas a su cargo, a fin de asegurar que las funciones se desarrollan de forma ajustada a los fines y objetivos fijados.
- Atender de manera expedita las solicitudes que le formulen los representantes del Congreso de la República en relación con las responsabilidades que le competen.
- Formular directrices y procedimientos operativos con el fin de facilitar la mejora continua de las operaciones de la unidad organizativa.
- Cumpla no sólo las directrices marcadas en los procesos internos, sino también las responsabilidades legales que le han sido delegadas.
- Establecer las características, reglas de negocio y ajustes o actualizaciones de aquellas aplicaciones informáticas que correspondan a su especialización, así como controlar los accesos para el registro y actualización de sus datos e informes.
- Mantener el control sobre el registro de usuarios y la actualización oportuna, completa y precisa de la información contenida en las aplicaciones informáticas correspondientes.
- Estudiar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información en el ámbito de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativas a los temas que sean de su competencia, incluyendo la formulación del documento de atención que deberá suscribir el funcionario a quien corresponda la solicitud.

- En las oportunidades que corresponda, remitir a la Secretaría General la información que sea de su competencia. Posteriormente, esta información será publicada en el portal web, portal de transparencia o intranet de la Contraloría General de la República, y será su responsabilidad velar porque se mantenga actualizada.

2.1.1.5.3. Órgano de Control Institucional (OCI).

Se entiende que este componente del Sistema es la unidad organizacional especializada que se encarga de realizar el control gubernamental en una institución gubernamental, con el firme propósito de promover el manejo adecuado y transparente de los recursos y bienes de la entidad, salvaguardar la legalidad y eficiencia de las acciones que realiza, así como asegurar el cumplimiento de los resultados que busca alcanzar (CGR, 2017).

El Órgano de Control Institucional manifiesta las siguientes funciones:

- Disponer, plantear y llevar a cabo la ejecución de servicios de supervisión y otros servicios relacionados para las unidades organizativas de la institución, basándose en el Plan Operativo y los requisitos del Contralor General de la República, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental, garantizando al mismo tiempo la calidad y la oportunidad de los procedimientos y mecanismos que se utilicen, es la responsabilidad de esta institución.
- En el contexto de la prestación de servicios de control, realizar un análisis del sistema de control interno de la organización y formular recomendaciones sobre cómo podría mejorarse.

- Ejecutar un control simultáneo sin vincular a la institución, con el objetivo de maximizar la eficacia de la supervisión y mejorar los procedimientos, prácticas e instrumentos de control interno para lograr un rendimiento óptimo.
- Realizar las gestiones pertinentes a fin de constatar que el personal de la Contraloría General de la República cumpla con sus funciones de manera adecuada, para luego publicar los informes pertinentes.
- Notificar al Contralor General los resultados de los servicios de control y servicios conexos que se llevaron a cabo, así como formular recomendaciones sobre las medidas correctivas que corresponda adoptar.
- Proceder de oficio cuando se detecten indicios razonables de ilegalidad, omisión o incumplimiento en los actos y operaciones de la entidad, informando al responsable de la institución para que ponga en marcha las medidas correctoras pertinentes.
- Atender las denuncias y quejas que se hayan presentado sobre la actuación del personal de la entidad, así como en contra de los titulares y personal de los Órganos de Control Institucional, independientemente de que dichas personas tengan o no relación laboral o contractual con la Contraloría General de la República.
- Recibir las quejas presentadas contra los empleados de la Contraloría General, remitirlas a la unidad organizativa correspondiente para su atención y realizar el seguimiento de las quejas remitidas.
- velar por que todas las unidades organizativas que componen la institución sigan las directrices y normas de la organización.

- Para el desarrollo de las acciones de verificación, es necesario asegurar que el personal de la Contraloría General de la República, así como los titulares y personal de los Órganos de Control Institucional, cuenten con un adecuado desarrollo funcional, que cumplan con las normas de conducta y que desempeñen adecuadamente sus labores.

2.1.1.5.4. *Sociedades de Auditoría (SOA).*

Las empresas auditoras son personas jurídicas calificadas e independientes que específicamente el ente rector será quien los designe mediante un proceso de concurso denominado “concurso publico de méritos”, finalizado el proceso de concurso se proceden a ser contratados para realizar la actividad de control posterior a las entidades del sector público para examinar sus actividades y operaciones, emitir opinión sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, recaudación y uso de los recursos asignados. Las firmas auditoras son designadas por la Contraloría, previo concurso público de méritos. Del mismo modo es la encargada de regular las etapas del proceso de designación y contratación de las empresas auditoras, así como el posterior seguimiento y evaluación de los informes, responsabilidades y registro de las mismas (Contraloría General de la República, 2017).

2.1.2. *Auditoría de Cumplimiento*

Definición, alcance y objetivos de la auditoría de cumplimiento.

Con el propósito de mencionar la definición, alcance y objetivos de la auditoría de cumplimiento hare mención al Manual de Auditoría de Cumplimiento que fue aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG de fecha 22/10/2014.

Definición

La auditoría de cumplimiento, según la R.C N° 473-2014-CG (2014), es una evaluación objetiva y ejecutado por profesionales, quienes revisan sus operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestarias y administrativas, que busca identificar si las entidades dentro del alcance del Sistema han seguido las normas aplicables, disposiciones internas y acuerdos contractuales. El objetivo central es contribuir en el fortalecimiento de las operaciones de la entidad, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno a través de las recomendaciones en el informe de auditoría, optimizando los sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

El proceso de planificación de la auditoría de cumplimiento se desarrolló de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Contraloría. Estas disposiciones indican las entidades y materias a examinar en función del análisis de riesgos y prioridades derivadas; denuncias, solicitudes de las entidades, servicios de control realizados y seguimiento de medidas correctoras, entre otros. La auditoría de cumplimiento se inició como resultado de este proceso.

En algunas ocasiones de acuerdo a sus atribuciones puede realizar auditoría de cumplimiento por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría.

Alcance

La R.C N° 473-2014-CG, (2014) afirma que la auditoría de cumplimiento incluye la revisión y evaluación de una muestra de operaciones, procesos y actividades de la entidad, así como la gestión pública en relación con la obtención, uso y destino de recursos y bienes públicos durante un periodo determinado, siguiendo las normas aplicables, disposiciones internas y acuerdos contractuales. Es obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría y de los OCI, según su competencia funcional y la modalidad contractual.

Objetivos

Los objetivos durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, de acuerdo con la R.C N° 473-2014-CG (2014), son:

- Verificar la conformidad en la aplicación de normativas, disposiciones internas y acuerdos contractuales en la materia examinada.
- Determinar la confiabilidad de los controles internos implementados en los procesos y sistemas administrativos y de gestión relacionados con la materia examinada.

Actividades previas a la auditoria de cumplimiento.

El proceso de planificación permite establecer los objetivos, criterios y recursos para la ejecución de la fiscalización, así como redactar el plan y programa iniciales de fiscalización. La identificación de las entidades y sujetos que deben ser inspeccionados, la comprensión de su estructura, control interno y entorno, el establecimiento de objetivos y la redacción del plan y programa inicial de auditoría son posibles gracias al proceso de planificación.

El responsable de la planificación trabaja en coordinación con la unidad organizativa encargada de la auditoría para completar la preparación de la carpeta de servicio, que incluye (R.C N° 473-2014-CG, 2014):

- a) Plan de auditoría inicial, describiendo objetivos, materia a examinar, alcance, criterios, costos, recursos, procedimientos, cronograma y plazos de entrega del informe.
- b) En cuanto a los antecedentes de la entidad se tiene la documentación e información correspondiente.
- c) La persona encargada de la planificación elabora el borrador del documento de acreditación, que se adjunta a la carpeta del servicio. Esto permite a la unidad orgánica

encargada de la auditoría gestionar el proceso de aprobación de dicho documento, que a su vez es gestionado por el responsable de planificación.

El responsable de la planificación organiza una reunión con la comisión auditora y el jefe de la unidad orgánica competente, donde presenta los resultados de la planificación. Luego, solicita a la comisión auditora la evaluación del plan de auditoría inicial para sugerir mejoras. Si es necesario, se complementan o modifican los objetivos o procedimientos de auditoría inicialmente planteados, dejando constancia de la modificación.

En circunstancias extraordinarias y de forma justificada, los objetivos o procesos de auditoría que se sugirieron inicialmente se complementan o modifican, según la opinión del comité de auditoría y del gerente o jefe de la unidad orgánica pertinente o de la OCI respectiva, y debe dejarse constancia de dicha modificación. Las excepciones a esta norma deben ser aprobadas por el comité de auditoría.

La carpeta de servicio es entregada a la comisión auditora por el responsable del planeamiento. El responsable del planeamiento hace la entrega de la "Carpeta de Servicio" a la comisión auditora. Además, se envía y solicita el inicio del trámite del documento de acreditación por medio del gerente o jefe de la unidad orgánica competente u OCI respectivo.

El equipo de auditoría tiene la obligación de llevar acabo el registro en el sistema informático toda la documentación y archivos que den lugar la actividad de control.

Proceso de la auditoría de cumplimiento.

Este proceso de control posterior engloba todas las actividades de planificación, implementación y redacción del informe. Comienza con la acreditación e incorporación de la comisión auditora en la entidad sujeta a control, basándose principalmente en la carpeta de servicio. En el caso del OCI, no se requieren las actividades de acreditación e incorporación de la

comisión auditora, bastando con informar por escrito al líder de la entidad sobre el inicio de la auditoría. En ambos casos, este proceso finaliza con la aprobación y envío del informe de auditoría a las autoridades correspondientes.

La siguiente figura ilustra la interacción entre el proceso de planificación mediante la carpeta de servicio y la fase de planificación, seguida de la implementación y redacción del informe en el proceso de auditoría de cumplimiento, hasta su conclusión.

Documentación y registro en el sistema de información para la gestión de la auditoría.

El equipo de auditora, de acuerdo con a las funciones acordadas, deben de documentar, establecer y registrar de manera oportuna en el sistema designado por la Contraloría para la gestión de auditoría, los procedimientos de auditoría realizados, las pruebas obtenidas y las conclusiones derivadas del servicio de control efectuado (en las cédulas de auditoría). Asimismo, es necesario documentar en la auditoría la aplicación de técnicas de auditoría, criterios utilizados, revisiones realizadas y conclusiones alcanzadas por el auditor. La documentación de la auditoría debe ser firmada por el personal responsable de su preparación, revisión y supervisión.

Antes de emitir el informe correspondiente, la comisión auditora debe completar la documentación y registro de auditoría. La documentación de la auditoría debe ser completa, clara, comprensible, detallada, legible, ordenada y contener información adecuada.

En circunstancias extraordinarias y de forma justificada, los objetivos o procesos de auditoría que se sugirieron inicialmente se complementan o modifican, según la opinión del comité de auditoría y del gerente o jefe de la unidad orgánica pertinente o de la OCI respectiva, y debe dejarse constancia de dicha modificación. Las excepciones a esta norma deben ser aprobadas por el comité de auditoría.

Los informes de auditoría deben incluir una referencia cruzada a otro material de auditoría

y, cuando se trate de documentación obtenida mediante fotocopia, los informes de auditoría deben estar debidamente autenticados por el funcionario certificador de la institución. Para que sean aceptados como documentación de auditoría, deben contener la siguiente información: marcas de auditoría; leyenda de auditoría; comentarios y conclusiones del auditor; y deben estar codificados, referenciados, firmados o refrendados por los auditores que llevaron a cabo el trabajo.

El jefe de comisión en el momento de la revisión de los documentos que sustentan el trabajo de la ejecución de la auditoría debe considerar en primer lugar la priorización del correcto uso de las normas y procedimientos de auditoría, considerar el correcto recolección de evidencias suficientes y apropiadas, debe de revisar que la documentación de la auditoría sea visible, comprensible, completa, correcta y ordenada con el propósito de redactar de manera adecuada las desviaciones de cumplimiento; de igual forma los archivos deben de estar debidamente organizados, firmados y referenciados por cada auditor del equipo.

El supervisor del equipo de auditoría debe tomar en consideración los siguientes aspectos al momento de revisar la documentación:

- Con el propósito de asegurar la ejecución de la auditoría con calidad, el supervisor debe verificar el adecuado planeamiento del trabajo.
- El supervisor debe verificar que el proceso de la auditoría se lleve a cabo de acuerdo a las normas, criterios y procedimientos fijados.
- Debe examinar que las evidencias derivadas sean suficientes y apropiadas.
- El superior también debe revisar que el informe de auditoría se elabore de acuerdo a las normas y criterios técnicos respectivos.

En cuanto al proceso de supervisión de la documentación de auditoría de cumplimiento se tiene:

1. Supervisión puntual y revisión periódica de la documentación.
2. Revisión completa de la documentación al concluir la etapa de ejecución.
3. Objetivo: Asegurar un proceso de auditoría adecuado y documentación sustentada.

Las características de una cédula de auditoría de cumplimiento terminada deben estar sin preguntas o comentarios pendientes y que no requiere trabajo adicional.

La revisión de la documentación que realiza el gerente o jefe del Órgano de Control Institucional debe contener:

1. Verificar evidencia suficiente y apropiada.
2. Respaldo de los resultados de auditoría.
3. Cumplimiento de disposiciones establecidas.

La confidencialidad y reserva de la documentación es responsabilidad de todo el personal involucrado, la cual no debe divulgar el contenido de la documentación y el uso no autorizado o pérdida genera responsabilidad.

La documentación de auditoría es propiedad de la Contraloría y del Órgano de Control Institucional y deben cautelar la integridad y reserva de la información.

Las precauciones para proteger la documentación de auditoría de cumplimiento son:

1. Instalación apropiada y segura.
2. Recursos logísticos necesarios.
3. Guardar documentación bajo llave.
4. Remitir documentación al archivo de la unidad orgánica al concluir la auditoría.

Responsabilidades de la entidad para la ejecución de la auditoría de cumplimiento.

Cuando se advierta el incumplimiento de lo dispuesto en los literales a), c), d), f), h), e i) del artículo 42 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la

Contraloría General de la República, el órgano encargado del procedimiento sancionador de la Contraloría, el jefe y supervisor de la comisión fiscalizadora o el jefe de la OCI están obligados a poner este escenario en conocimiento de la instancia superior. Un escenario que deba ser puesto en conocimiento del Ministerio Público de la Contraloría, o de la instancia correspondiente, podrá ser puesto en conocimiento de la comisión fiscalizadora en caso de que sea necesario que la comisión fiscalizadora solicite la intervención del Ministerio Público para adoptar las medidas pertinentes.

Derechos y obligaciones del auditado

La (Directiva N° 001-2022-CG/NORM , 2022, pág. 51), indica que los derechos y obligaciones del auditado están distribuidos en las tres etapas de la auditoría de cumplimiento. Dichas etapas son:

Durante la planificación

En esta etapa los funcionarios de la entidad auditada están obligados a realizar los puntos:

- Comprobar a la Comisión Auditora
- Autenticar el oficio de acreditación
- Realizar una entrevista con la comisión auditora especialmente con el supervisor y jefe de comisión para coordinar las visitas a los funcionarios a cargo de los órganos.
- Deben disponer un ambiente adecuado para instalar la comisión, considerando amplitud y mobiliarios, ambiente de uso exclusivo y acceso restringido.
- Coordinar si es necesario un recorrido por las instalaciones de la entidad, incidiendo en las áreas que son motivo de auditoría.

- La entidad debe internamente debe circularizar el oficio de acreditación o de inicio de la auditoria de cumplimiento.
- La comisión auditora formula directamente los requerimientos a los órganos o unidades competentes de la entidad auditada, también solicita la designación de un coordinador quien se encargara de facilitar y coordinar las solicitudes de la comisión auditora.
- La entidad auditada proporciona a la comisión auditora toda la información y documentación requerida.
- La demora o negativa a proporcionar la información y documentación requerida significa una limitación al alcance de la auditoria de cumplimiento.

Durante la ejecución

- Durante esta etapa la entidad bajo supervisión seguirá dando la facilidad a que la comisión auditora acceda a la información y documentación solicitada como consecuencia de la aplicación de sus pruebas a la materia examinada.
- Las personas notificadas de las desviaciones de cumplimiento para que en el plazo determinado presenten sus comentarios o aclaraciones documentadas para su evaluación.
- La entidad auditada debe brindar las facilidades para la publicación de los edictos a ser solicitados por el órgano de control institucional en el proceso de la auditoria.
- El equipo de auditoria puede requisar la documentación y cualquier medio de almacenamiento que contenga relación con la materia de control, ello de acuerdo al literal r) del artículo 22 de la Ley 27785.

A la recepción del informe

- La entidad auditada está en la obligación de implementar las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría, considerando las disposiciones de la contraloría.
- El titular de la entidad debe de implementar las sanciones por responsabilidad administrativa funcional impuestas por la contraloría, de acuerdo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 27785 y normas reglamentarias.

Ejecución del plan de auditoría definitivo.

Este proceso se lleva a cabo con la finalidad de realizar la ejecución y documentación de los procedimientos programados en la auditoría.

Aplicación de los procedimientos de auditoría

La (Directiva N° 001-2022-CG/NORM , 2022), que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento e indica que los procedimientos de auditoría son el todo el conjunto de técnicas de investigación que son necesarios en el proceso del examen y revisión de una partida, hecho o circunstancia. La aplicación de los procedimientos de auditoría es necesaria para obtener evidencias de auditoría suficientes y apropiadas.

El manual de auditoría de cumplimiento identifica el siguiente procedimiento:

- a) Pruebas de controles, este tipo de procedimientos son aquellos que se aplican para conseguir evidencia respecto al tema del diseño, implementación y efectividad de los controles de cumplimiento establecidos con el propósito de prevenir o detectar y corregir de irregularidades administrativas y deficiencias de control interno.

Para cada objetivo de control, el auditor debe realizar la identificación de los procedimientos importantes de control, asegurarse que los controles funcionen y documentar estas pruebas; y finalmente identificar la naturaleza, oportunidad del alcance de las pruebas de controles.

Además, el manual indica que antes de poner en práctica las pruebas de controles, el auditor debe ejecutar una o más pruebas adicionales para asegurar que los controles estén funcionando. Lo realizará mediante las técnicas de la observación, inspección y entrevistas con el personal responsable de la entidad, en este caso el auditor podrá determinar si los controles han sido puestos en operación. Así mismo, las pruebas de controles deben ser documentadas.

Por lo tanto, se investiga la documentación si el control aporta pruebas documentales; si, por el contrario, no aporta pruebas documentales, se utiliza el método de observación o indagación. Todas las pruebas de los controles deben pertenecer al momento auditado.

En caso que un procedimiento de control atenúa un riesgo identificado es efectivo, entonces se realizaran pruebas sustantivas limitadas. En la situación contraria de que los procedimientos no son efectivos, entonces deben efectuarse pruebas sustantivas de detalle

- b) Pruebas sustantivas, son métodos desarrollados para recopilar pruebas y corroborar las desviaciones de conformidad en el área bajo análisis. Basándose en su experiencia, el auditor debe establecer una expectativa de confiabilidad en cuanto a la capacidad de la prueba sustantiva para identificar errores significativos. Esta confianza está directamente relacionada con el nivel de riesgo determinado, ya sea bajo, moderado o alto. Además, el auditor debe definir umbrales mínimos de seguridad sustantiva para cada nivel de riesgo, requiriendo mayor seguridad a medida que aumenta el riesgo.

La elección del tipo de prueba sustantiva a emplear y la cantidad de confianza asignada a cada procedimiento queda a discreción del auditor. Las pruebas sustantivas deben diseñarse de manera personalizada para cada situación y nivel de riesgo establecido.

Al decidir qué pruebas sustantivas utilizar, el objetivo del auditor debe ser diseñar una combinación de procedimientos que sean efectivos y eficientes, garantizando así la calidad de la evidencia recopilada.

Determinar las observaciones.

Según el manual de auditoría de cumplimiento aprobada mediante (Directiva N° 001-2022-CG/NORM, 2022), la determinación de las observaciones consiste en identificar, elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento, evaluar los comentarios; que incluya el señalamiento del tipo de presuntas responsabilidades de ser el caso.

Identificar las desviaciones de cumplimiento

Al aplicar los procedimientos del programa de auditoría al área examinada y al obtener y evaluar evidencia de auditoría suficiente y apropiada, la comisión auditora fundamenta sus conclusiones sobre el trabajo realizado. Si es necesario, identifica deficiencias en el control interno, incumplimientos o elementos adicionales de juicio que permitan corroborar los hallazgos detectados, incluyendo sus causas y efectos.

El equipo de auditoría suscribe en forma clara la denominada matriz de desviaciones de conformidad, establecida por la Contraloría, todos los hechos presumiblemente irregulares o deficiencias en el control interno identificados como resultado de la evaluación del área examinada.

Esta matriz debe ser autorizada por el supervisor de la comisión y aprobada por el gerente o jefe de la unidad orgánica u OCI competentes. Luego, se procede a analizar las desviaciones de conformidad incluidas en la matriz aprobada, con el apoyo del abogado de la comisión, y si es necesario, se complementa con solicitudes de información adicional para obtener mayor evidencia suficiente y apropiada que las respalde.

La elaboración de la matriz de desviaciones de conformidad debe realizarse antes de redactar las desviaciones de conformidad, para su discusión y aprobación por parte del supervisor y del gerente o jefe de la unidad orgánica u OCI competentes. Su creación no debe ser una copia textual del proyecto de desviación identificado o de su formalización.

Cada desviación de conformidad identificada se registra en su respectiva matriz, a menos que estén relacionadas entre sí.

Elaborar las desviaciones de cumplimiento

Según el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada mediante Directiva (Directiva N° 001-2022-CG/NORM, 2022) por la Contraloría, son factores a considerar en la elaboración de las desviaciones de cumplimiento: las causas al inicio de ocurrir el hecho, la amplitud de las actividades financieras, realizar un estudio objetivo de las desviaciones más significativas.

Condiciones al momento de ocurrir el hecho.

Al llevar a cabo su trabajo, la comisión auditora debe considerar las circunstancias que rodearon el área examinada en el momento en que ocurrió el hecho, y no aquellas presentes al realizar la auditoría. Para actuar con objetividad y realismo, el auditor debe evitar emitir juicios sobre la legalidad del área examinada basándose en percepciones posteriores. Asimismo, el auditor debe asumir la carga de la prueba

si su evaluación sugiere que la decisión tomada por la entidad fue incorrecta o inadecuada, según la situación examinada.

Naturaleza, complejidad y magnitud financiera de las operaciones examinadas

Aunque los integrantes del equipo de control siempre deben buscar mejorar la eficiencia y gestión de la entidad en el desarrollo de sus actividades, no es conveniente criticar cualquier asunto que no sea perfecto. Al informar a la entidad sobre cuestiones importantes, se debe llevar a cabo una evaluación seria de los temas, de modo que la información comunicada refleje un juicio maduro y realista en función de lo que se puede esperar razonablemente, según las circunstancias.

Análisis crítico de cada desviación de cumplimiento importante

Es esencial que la comisión auditora someta cada desviación de conformidad potencial a un escrutinio riguroso con el fin de identificar posibles fallas o razonamientos ilógicos al vincular los hechos y situaciones encontrados con el criterio a comparar. La implementación de técnicas para mejorar la toma de decisiones y contrarrestar el pensamiento grupal y prejuicios cognitivos, como cuestionar la tesis propuesta por la comisión auditora, puede ser útil para identificar debilidades en la estructura de las desviaciones de conformidad.

Integralidad del trabajo de auditoría

Cuando la comisión auditora lleva a cabo sus tareas y obtiene evidencia de manera suficiente y exhaustiva, no solo respalda adecuadamente las observaciones, conclusiones y recomendaciones, sino que también demuestra a terceros la propiedad y racionalidad de sus acciones de manera convincente. A pesar de que la auditoría puede realizarse en áreas en las que los auditores no son especialistas, a menudo es útil solicitar la ayuda de expertos para abordar temas relacionados con su profesión.

Autoridad legal

Las leyes existentes proporcionan un cierto margen de maniobra para las operaciones de una entidad, y no se permite ni debe permitirse que la comisión de auditoría interfiera en este margen de maniobra. Es función de la comisión informar de los casos en que la entidad no cumple las leyes o normas, y también es responsabilidad de la comisión recomendar las acciones necesarias para evitar que se produzcan sucesos de esta naturaleza.

Diferencias de Opinión

Al ejercer su discreción respaldada por la legislación vigente, los funcionarios de la entidad pueden tomar decisiones con las cuales la comisión auditora no esté de acuerdo. La comisión no debe cuestionar si tales decisiones se tomaron basándose en una consideración adecuada de los hechos en el momento adecuado. Además, no debe criticar las decisiones tomadas por los funcionarios simplemente porque tenga una opinión diferente sobre su naturaleza y las circunstancias en las que debieron adoptarse. Al elaborar las desviaciones de conformidad, la comisión auditora no debe reemplazar el juicio de los funcionarios de la entidad examinada por el suyo propio.

Al momento de realizar las desviaciones de cumplimiento, la comisión auditora debe tomar en cuenta:

- Deben hacer referencia a asuntos significativos e incluir información suficiente y relevante (pruebas) relacionada con la evaluación del asunto objeto de la investigación, así como el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, en relación con la eficiencia, eficacia, transparencia y economía.
- Incluya cualquier información de fondo pertinente que sea necesaria para hacerlo más

comprensible.

- Refiérase a cualquier situación deficiente y relevante que se determine a partir de la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En caso de que el comité de auditoría identifique una situación en la que no se haya cumplido la legislación aplicable, las disposiciones internas o las estipulaciones contractuales establecidas, se redactará una desviación de cumplimiento, tomando en cuenta los atributos siguientes:

Elementos	Descripción
Condición	Es el hecho o situación deficiente detectada, cuyo nivel o curso de desviación debe ser evidenciado. La comisión auditora debe redactar el hecho o situación deficiente detectada, con un lenguaje sencillo y entendible y su contenido debe presentarse en forma objetiva, concreta y concisa.
Criterio	Es la norma, disposición o parámetro de medición aplicable al hecho o situación observada. La comisión auditora debe ordenar el criterio en función a cada hecho, precisando el título y fecha de aprobación de la norma, disposición o parámetro de medición; número y título del artículo de la norma; citar entre comillas o cursiva la parte pertinente de la norma.
Efecto	Es la consecuencia real o potencial, cuantitativa o cualitativa, ocasionada por el hecho o situación deficiente detectada. Es el resultado adverso o riesgo potencial identificado. La comisión auditora debe consignar el perjuicio patrimonial o no patrimonial identificado o resultado adverso o riesgo potencial, ocasionado por las desviaciones de cumplimiento advertido.
Causa	Es la razón o motivo que dio lugar al hecho o situación deficiente detectada. La comisión auditora debe describir la razón o motivo que dio lugar al hecho o situación deficiente detectada; que se consigna cuando haya podido ser determinada a la fecha de la comunicación.

Fuente: Manual de Auditoría de Cumplimiento

Una vez que el supervisor haya validado las desviaciones de conformidad, el jefe de la comisión procede a registrar la aprobación en todas las páginas del documento correspondiente, lo cual es un requisito previo para iniciar el proceso de comunicación de las desviaciones de conformidad pertinentes.

Al formular las desviaciones de conformidad, la comisión auditora debe tener en cuenta los principios y definiciones básicas establecidos en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que dan camino al desarrollo de la función de control.

Para dar inicio al proceso de comunicación, los auditores obtienen copias debidamente fedatadas de la información documentaria que da fe y acredita las desviaciones de conformidad, según el número requerido para cada indicación del tipo de presunta responsabilidad que se incluya en el informe de auditoría. Consecuentemente, deben devolver la documentación original al funcionario responsable de la unidad orgánica que la proporcionó, a menos que dicho funcionario esté involucrado en las desviaciones identificadas. En ese caso, la documentación se envía al titular de la entidad para proteger la evidencia. Para ello, la comisión auditora emite el documento de cargo correspondiente.

Si el funcionario responsable de la entidad está involucrado en las desviaciones de conformidad o se detectan indicios de presunta falsificación de documentos, la comisión auditora, previa coordinación con el nivel gerencial correspondiente, informa al Ministerio Público mediante oficio para que se tomen las medidas necesarias para asegurar la custodia de las evidencias.

Comunicación de las desviaciones de cumplimiento

Se requiere a la comisión fiscalizadora que comunique, por escrito y de manera reservada, las desviaciones de cumplimiento mediante cartas a las personas que participaron en dichas desviaciones, independientemente de que presten o no servicios en la entidad fiscalizada, en el domicilio real, legal o último señalado por el fiscalizado en la entidad, estableciendo un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia, para la entrega de las observaciones, sin que ello comprometa el debido proceso. Asimismo, se dispone que, a su vencimiento, si no se

recibe respuesta o si ésta es extemporánea, se deberá dejar constancia de tal situación en el informe correspondiente, junto con los hechos materia de la observación. Esto debido a que se especifica que, con su vencimiento, si no se recibe respuesta o si ésta es extemporánea. Caso por caso, podrá otorgarse un plazo mayor, que no exceda de cinco (5) días hábiles en total, a la parte que lo solicite fundadamente.

Es importante mencionar que la acción de comunicar las desviaciones, estas deben realizarse por cedula de comunicación las cuales presenta un nombre y apellido de la persona a quien se comunica, el cargo que le corresponda, domicilio del auditado, propósito de la comunicación, las normas que van a respaldar la actividad de comunicación y el plazo para el descargo de los comentarios. Finalmente, se adjunta a esta carta una copia de la respectiva desviación de cumplimiento, así como los documentos justificativos que puedan ser necesarios. Esta documentación podrá conservarse en un dispositivo magnético o entregarse por correo electrónico, según los casos. La carta debe indicar el número de hojas que la acompañan y mencionar brevemente su identificación. Al final de la comunicación de las desviaciones de conformidad se incluye una hoja adicional. En esta hoja se indica el motivo de la comunicación a la persona que participó en los hechos objeto de la auditoría de conformidad.

Esta entrega podrá ser efectuada por cualquier personal de auditoría de la Contraloría o del OCI de la respectiva entidad, en el domicilio (real, legal o último indicado por el auditado en la entidad) del cual consten los nombres y apellidos, firma e identificación del destinatario. El certificado es entregado por el responsable o por un miembro del comité de auditoría, en su caso. Dicha entrega también puede ser realizada por cualquier personal de auditoría de la Contraloría.

En caso que la persona comunicada de halle en el exterior, la comisión auditora realizara la notificación a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entrega de la cédula a la persona comprendida en los hechos

La comunicación de las desviaciones de cumplimiento se realiza mediante una cédula entregada por el auditor encargado, quien proporciona al interesado una copia de la misma, junto con la desviación de cumplimiento y la documentación que los respalda, si se considera necesario. El interesado registra en la cédula su nombre completo, cargo, fecha y hora de la entrega, domicilio (legal o real), firma y número de DNI. El auditor anota en la sección de observaciones de la cédula la información relacionada con la entrega, lugar, día y hora, y firma, a menos que el interesado se niegue o no pueda firmar, en cuyo caso el auditor deja constancia en la misma sección de la cédula, que es validada por el jefe de la comisión. Con esto, se completa el procedimiento de comunicación de las desviaciones de cumplimiento. La cédula original se registra y adjunta a la documentación de auditoría.

Las desviaciones de cumplimiento pueden ser recogidas personalmente o a través de un representante autorizado mediante un poder notarial. Una vez vencido el plazo otorgado para recoger las desviaciones de cumplimiento, se considera completado el procedimiento de comunicación.

Entrega de la cedula a personas distintas

Si el auditor encargado de la comunicación no encuentra a la persona a quien debe comunicarle la desviación de cumplimiento, deja una notificación (Cédula de comunicación de la desviación de cumplimiento - Notificación) indicando el día programado para la comunicación. Si en la nueva fecha tampoco se ubica a la persona, la cédula se entrega a alguien "capaz y con conocimiento del individuo involucrado en los hechos" que esté presente en la dirección indicada, proporcionando solo una copia de la cédula y registrando, con su firma, nombres y apellidos, identificación del receptor, día y hora del acto. Si se niega a firmar la cédula, el auditor deja constancia de esta acción, que es validada por el jefe de la comisión. Si no puede entregarla, se adhiere a la puerta de acceso

correspondiente a la dirección indicada o se coloca debajo de la puerta, según el caso.

A solicitud de la parte interesada, la comunicación de desviaciones de cumplimiento también puede realizarse mediante fax, correo electrónico u otro medio adecuado, siempre que permitan confirmar su recepción. Los detalles de la comunicación deben seguir la estructura de la cédula de comunicación. En caso de envío por fax, se emite en dos copias, una para el auditado y otra firmada para la documentación de auditoría. La fecha de comunicación es la misma que la constancia de entrega del fax al destinatario. En caso de envío por correo electrónico, se sigue, en la medida de lo posible, el procedimiento de comunicación por fax, registrándose en la documentación de auditoría el informe técnico correspondiente que acredite el envío.

Notificación por edictos

Cuando las personas involucradas en los hechos tengan domicilios desconocidos o no puedan ser ubicadas, se procederá a citarlas mediante edictos para que se presenten en la dirección proporcionada por la comisión auditora y recojan las desviaciones de cumplimiento correspondientes en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. El edicto se ajustará al formato establecido por la Contraloría.

La publicación de los edictos se realizará durante un (1) día hábil en el diario oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación en el último domicilio conocido del auditado, o en su defecto, en el lugar donde se lleva a cabo la auditoría. Si no hay diarios disponibles en los lugares mencionados, la publicación se realizará en la localidad más cercana donde existan, y el edicto se colocará en lugares que aseguren su mayor difusión.

Elaboración del informe de auditoría

Una vez finalizada la etapa de ejecución, la comisión auditora debe elaborar un informe escrito que revele, entre otros aspectos, las deficiencias del control interno, las observaciones identificadas, las conclusiones y las recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad.

El informe se redactará de manera constructiva, utilizando un lenguaje claro y comprensible, de modo que sea fácil de entender incluso para aquellos usuarios que no tengan conocimientos detallados sobre los temas incluidos en él. Si se considera apropiado, se podrán incluir gráficos, fotografías o cuadros que respalden la exposición.

Según el manual de auditoría financiera gubernamental vigente en Perú, la estructura del informe está compuesta por los siguientes puntos:

Como primer componente se observa a los “Antecedentes”, este punto explica el origen, objetivos, materia examinada y su respectivo alcance, también se considera los antecedentes y la base legal de la entidad auditada, de igual forma se considera la parte de la comunicación de las desviaciones producto de la aplicación de los procedimientos de auditoría, y finalmente se toma en cuenta los aspectos relacionados con la auditoría.

El segundo componente está referido a las “Deficiencias de control interno”, es un informe que contiene una parte introductoria, se identifican los elementos de la deficiencia de control y estas son: condición, criterio, efecto y causa.

El tercer componente identifica a las “observaciones” compuesta por la sumilla, presentación del hecho observado, elementos de la observación, de igual forma comprende los comentarios que realizan las personas comprendidas en los hechos, después de los comentarios viene la etapa de evaluación que ejecuta la comisión auditora a los comentarios de las personas comprendidas en los hechos y finaliza con el señalamiento del tipo de presuntas responsabilidades.

Como parte final de informe de auditoría de cumplimiento ubicamos a las conclusiones, recomendaciones y los apéndices que ayudan a entender todo el proceso de la auditoría.

En el siguiente apartado se llega a describir la segunda variable de mi investigación la cual es “delitos contra la administración pública”, esta variable está comprendida dentro del Código Procesal Penal.

2.1.3. Delitos Contra la administración Pública

El Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957) es un marco legal en nuestro país que establece el conjunto de normas y procedimientos para el proceso penal en el país. Entre los delitos contemplados en este código, se encuentran los delitos contra la administración pública.

Las conductas ilícitas cometidas por funcionarios o servidores públicos, así como por particulares en colusión con ellos, que atentan contra la función pública, la legalidad y la transparencia

El Código Procesal Penal menciona sobre estos delitos en los siguientes artículos

CAPITULO II: DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Artículo 376. Abuso de autoridad

Uno de los primeros delitos que cometen los funcionarios públicos es el delito de abuso de autoridad en la cual se observa el abuso de sus atribuciones, comete o en su defecto ordena perjudicando a un tercero, un acto autoritario, este delito se sanciona con cárcel no mayor a dos años.

En caso que el delito derive de un procedimiento de cobranza dudosa, la pena se da entre 2 a 4 años de cárcel.

Artículo 377. Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales

La persona que desempeña una función pública subordinado al Estado que ilegalmente omitiere, rehusare o retardare cualquier acto de su cargo, será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de dos años y multa de treinta a sesenta días. Además, el funcionario público será castigado con pena privativa de libertad no superior a dos años y multa de treinta a sesenta días.

Artículo 379. Requerimiento indebido de la fuerza pública

La persona que desempeña una función pública que requiera el auxilio de la fuerza pública para oponerse a la ejecución de disposiciones legales u órdenes de la autoridad o contra la ejecución de una sentencia u orden judicial, será sancionado con pena privativa de libertad no superior a tres años.

Artículo 380. Abandono de cargo por funcionario público

La persona que desempeña una función pública que, con daño del servicio, abandona su cargo sin haber cesado legalmente en el desempeño del mismo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Si el agente incita al abandono colectivo del trabajo a los funcionarios o servidores públicos la pena será privativa de libertad no mayor de tres años.

Artículo 381. Nombramiento o aceptación indebida para cargo público

El funcionario público que hace un nombramiento para cargo público a persona en quien no concurren los requisitos legales, será reprimido con sesenta a ciento veinte días multa.

El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con la misma pena.

Artículo 382. Concusión

El empleado o trabajador del estado que, aprovechándose de su posición, fuerza o persuade a un individuo a ofrecer o comprometerse de manera indebida, para él mismo o para otro, un recurso o una ventaja económica, será sancionado con pena de reclusión no inferior a dos años ni superior a ocho.

Artículo 383. Cobro indebido

El empleado o trabajador del gobierno que, aprovechándose de su posición, demanda o hace abonar o ceder contribuciones o honorarios indebidos, o en un monto que supera la tarifa legal, será sancionado con pena de reclusión no inferior a un año ni superior a cuatro.

Artículo 384. Colusión

El empleado o trabajador del gobierno que, en acuerdos, provisiones, licitaciones, competencias de precios, subastas o cualquier otra operación similar en la que participe debido a su posición o encargo especial, engañe al Estado o a una entidad u organismo estatal, de acuerdo con la ley, coludiendo con los involucrados en los tratos, ajustes, liquidaciones o suministros, será sancionado con una pena de reclusión no inferior a tres años ni superior a quince.

Artículo 385. Patrocinio ilegal

Quien, aprovechándose de su condición de empleado o trabajador del estado, defiende intereses privados ante la administración pública, será sancionado con una pena de reclusión no superior a dos años o con la obligación de realizar servicio comunitario de entre veinte a cuarenta días.

Artículo 386. Extensión de punibilidad

Las estipulaciones de los Artículos 384 y 385 se aplican a los expertos, árbitros y contadores privados, en relación con los bienes en cuya valoración, asignación o reparto participan;

así como a los tutores, curadores y testadores, en relación con los bienes pertenecientes a personas incapaces o a legados testamentarios.

Artículo 387. Peculado doloso y culposo

El peculado sabemos que es un delito que comete un funcionario o servidor público cuando se apropia o utiliza, para sí o para otro, bienes del Estado o de empresas del Estado o de particulares, que ha recibido por razón de su cargo. En términos más simples, el peculado es el robo o mal uso de fondos públicos por parte de una persona que tiene la responsabilidad oficial de administrar esos fondos.

El peculado puede ser de dos tipos: doloso y culposo.

Peculado Doloso ocurre cuando un funcionario público, con intención, se apropia o utiliza los bienes del Estado para beneficio propio o de terceros. La intención de beneficiarse de manera ilícita es un elemento clave del peculado doloso.

Peculado Culposo ocurre cuando un funcionario público, por negligencia o imprudencia, permite que se malversen los fondos públicos, resultando en un perjuicio para el Estado. En el peculado culposo, no existe la intención de beneficiarse de manera ilícita, sino que se da por un acto de descuido o negligencia del funcionario.

El Código Penal establece penas de prisión y multas para aquellos que cometan estos delitos. En el caso del peculado doloso, la pena puede ser bastante severa, dado que se considera un delito grave debido a la intención deliberada de robar o malversar fondos públicos. En el caso del peculado culposo, la pena puede ser menos severa, pero aun así puede incluir prisión y multas, ya que el descuido del funcionario resultó en un perjuicio para el Estado.

Artículo 389. Malversación de fondos

El delito de malversación de fondos se refiere a la acción ilegal que comete un funcionario o servidor público cuando administra de forma incorrecta los bienes o fondos públicos que están bajo su responsabilidad por razón de su cargo. En este caso aprovechándose de su posición, desvía o utiliza de forma indebida los recursos financieros o bienes del Estado, de una entidad estatal o de particulares, para su beneficio propio o de terceros, con el fin de obtener una ventaja económica.

Artículo 393. Cohecho pasivo propio

Este delito se refiere a la conducta ilícita de un funcionario o servidor público que acepta o recibe donativos, promesas o cualquier otra ventaja o beneficio con el fin de realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones. En términos más simples, el cohecho pasivo propio ocurre cuando un funcionario público acepta un soborno para realizar o dejar de realizar un acto relacionado con su función. Este acto puede ser un acto legítimo que el funcionario está obligado a realizar, o puede ser un acto ilegítimo.

Es importante destacar que el cohecho pasivo propio no sólo daña la confianza en las instituciones públicas, sino que también compromete la equidad y la eficiencia de la administración pública. Este delito es una forma de corrupción y es tratado con seriedad en el sistema de justicia penal.

Artículo 394. Cohecho pasivo impropio

El delito de cohecho pasivo impropio ocurre cuando un funcionario o servidor público acepta, recibe o solicita un regalo a una promesa u otro tipo de ventaja después de haber realizado un acto propio de sus funciones, sin violar sus obligaciones, pero a cambio de dicho acto. A diferencia del cohecho pasivo propio, donde el soborno se recibe para que el funcionario actúe o deje de actuar de cierta manera, el cohecho pasivo impropio ocurre cuando el soborno se recibe

después de que el acto ha sido realizado. Es decir, el funcionario no está siendo influenciado para actuar de cierta manera, sino que está siendo recompensado después de haber actuado.

En conclusión, el cohecho pasivo impropio, como todas las formas de corrupción, socava la confianza en las instituciones públicas y compromete la integridad de la administración pública. Por lo tanto, es tratado con seriedad en el sistema de justicia penal.

Artículo 395. Cohecho pasivo específico

El delito de cohecho pasivo específico se produce cuando un funcionario o servidor público acepta o recibe un soborno, o incluso lo solicita, con el fin de realizar un acto contrario a sus obligaciones o abusar de sus funciones. Es importante señalar que, a diferencia del cohecho pasivo propio e impropio, en el caso del cohecho pasivo específico, el acto que el funcionario se compromete a realizar o realiza es un acto ilegítimo o contrario a sus deberes. Por ejemplo, podría tratarse de la emisión de un documento falso, la aprobación de una licencia sin cumplir los requisitos legales, entre otros.

Artículo 397. Cohecho activo genérico

El delito de cohecho activo genérico se encuentra en el Código Penal. Este delito se produce cuando una persona ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público una dádiva, ventaja o beneficio con el fin de que realice un acto inherente a sus funciones. Es decir, se trata del acto de sobornar a un funcionario público. En el cohecho activo genérico, el soborno se ofrece para que el funcionario cumpla con su deber o realice un acto que es parte de sus responsabilidades habituales. A diferencia del cohecho activo específico, en este caso, el soborno no se da con el propósito de que el funcionario realice un acto ilegal o contrario a sus obligaciones.

Artículo 398. Cohecho activo específico

El delito de cohecho activo específico está contemplado en el Código Penal de Perú. Este delito se produce cuando una persona ofrece, entrega o promete a un funcionario o servidor público una ventaja, beneficio o recompensa con el propósito de que este realice un acto contrario a sus obligaciones o abuse de sus funciones. En resumen, en el cohecho activo específico, el soborno se realiza con el fin de que el funcionario cometa un acto ilegal o indebido. Esto puede incluir acciones como la emisión de documentos falsos, la aprobación de licencias sin cumplir los requisitos legales, entre otros actos que son contrarios a los deberes del funcionario.

Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo ocurre cuando un funcionario o servidor público, aprovechándose de su cargo, interviene en un contrato, trato o transacción en el que tiene un interés personal, en beneficio propio o de terceros, causando un perjuicio al Estado o a la administración pública.

En términos más simples, este delito implica que un funcionario utilice su posición o influencia para obtener un beneficio personal en una negociación o transacción, a costa del interés público. Este acto puede tomar varias formas, como la adjudicación de contratos a empresas en las que el funcionario tiene un interés, o la manipulación de licitaciones para favorecer a ciertos proveedores.

Artículo 400. Trafico de influencias

Este delito ocurre cuando una persona, aprovechando su posición real o supuesta, influencia o pretende influir en un funcionario o servidor público para obtener un beneficio o ventaja para sí misma o para terceros. En resumen, el tráfico de influencias implica el uso indebido de una posición de poder o influencia, real o percibida, para obtener un beneficio. Esto puede

implicar el uso de conexiones personales o profesionales para influir en la toma de decisiones de un funcionario público, o puede implicar la promesa de tales influencias a cambio de un beneficio.

Artículo 401. Enriquecimiento ilícito

El delito de enriquecimiento ilícito se produce cuando un funcionario o servidor público no puede justificar el incremento significativo de su patrimonio durante el ejercicio de su función pública, o hasta un año después de haber dejado su cargo, en relación con sus ingresos legítimos.

En conclusión, el enriquecimiento ilícito se refiere a la acumulación de riqueza por un funcionario público que está más allá de lo que podría haber ganado a través de su salario y otros ingresos legítimos. Este delito asume que la riqueza adicional proviene de fuentes ilícitas, como sobornos o malversación de fondos públicos.

2.2. MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)

AUDITOR. Es la persona o personas que conducen la auditoría, usualmente es el supervisor del trabajo de auditoría u otros integrantes de la comisión auditora, que forman parte de las SOA, OCI y/o la Contraloría.

CONTROL INTERNO. Es el proceso diseñado, implantado y en mantenimiento por los encargados de; gobierno de la entidad, la Administración u otro personal, para proporcionar seguridad razonable acerca del logro de los objetivos de una entidad con respecto a la confiabilidad de la información presupuestaria y financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, y el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables. El término "controles" se refiere a cualquier aspecto de uno o más de los componentes del control interno.

EVIDENCIA DE AUDITORÍA. La información usada por el auditor para llegar a las conclusiones que forman la base de la opinión de auditoría sobre los estados presupuestarios y

financieros de la entidad. La evidencia de auditoria incluye la información contenida en los registros contables que fundamentan los estados presupuestarios y financieros y otra información.

JUICIO PROFESIONAL. Es la aplicación de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia relevantes, en el contexto proporcionado por las normas de auditoria, contabilidad y ética para la toma decisiones, informando sobre el curso de acción apropiado en las circunstancias del encargo de auditoria.

CONCUSIÓN. Art. N° 382 del Código Penal, se refiere a un delito llamado exacción ilegal, es decir, cuando un funcionario público en uso de su cargo, exige o hace pagar a una persona una contribución, o también al cobrar más de lo que le corresponde por las funciones que realiza. Este delito puede presentar agravantes si se emplea intimidación o si se invoca que son órdenes de un funcionario de mayor jerarquía, y esta exacción es en provecho propio.

COLUSIÓN. Art. N° 384 del Código Penal. El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado

PECULADO. Art. N° 387 del Código Penal. Es la malversación de caudales públicos, un delito consistente en la apropiación indebida del dinero perteneciente al Estado por parte de las personas que se encargan de su control y custodia.

MALVERSACIÓN. Art. N° 389 del Código Penal. El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada,

ABUSO DE AUTORIDAD. Art. N° 376 del Código Penal, El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

TRAFICO DE INFLUENCIAS. Art. N° 400 del Código Penal, El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

2.3. ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE)

Talavera (2020), en su trabajo de investigación titulada: “Influencia de la auditoría de cumplimiento en la detección de delitos de corrupción de funcionarios en el departamento de Ayacucho, años 2016 a 2018”, donde su objetivo general es determinar la influencia de la auditoría de cumplimiento en la detección de delitos de corrupción de funcionarios en el Departamento de Ayacucho, años 2016 al 2018. El investigador utilizó el enfoque cuantitativo, con diseño no experimental de tipo aplicada, asimismo con un alcance explicativo. En cuanto a la población esta determinada por la totalidad de informes de auditoría de cumplimiento del Departamento de Ayacucho publicados por la Contraloría General de la República entre los años 2016 y 2018, por otro lado la muestra esta determinada por la totalidad de la población. Finalmente, se llegó al resultado, que existe una correlación positiva de 98.2 % entre la auditoría de cumplimiento y la detección de delitos de corrupción de funcionarios, y que, en el departamento de Ayacucho, por

cada informe de auditoría de cumplimiento, estadísticamente se identifican dos delitos de corrupción de funcionarios.

Prado (2017), su tesis titulada: “Auditoria de cumplimiento y su incidencia en la detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el gobierno regional de Ayacucho – 2014”, plantea su objetivo principal de la siguiente manera “demostrar que la auditoria de cumplimiento influye en la incidencia y detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho, 2014”, en cuanto a la metodología se utilizo el tipo de investigacion bibliografico-documental, con un diseño de campo no experimental. La poblacion esta considerada por las liquidaciones de los proyectos de inversión por administración directa de Gobierno Regional de Ayacucho, por otro lado la muestra fue de 30 proyectos de inversion publica con indicios de fraude realizados por administración directa. En conclusion, el Gobierno Regional de Ayacucho, muestra que, del total de ejecución de obras que sustentan de fraude, el 47% tuvieron documentos las liquidaciones, 17% las facturas las cuales, 13% las proformas, 10% documentos de liquidación y facturas, entre otros documentos, demostrándose que los fraudes en la ejecución de proyectos de Ayacucho tuvieron diferentes modalidades de actuar para un lucro y una satisfacción personal

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. *Hipótesis General*

El informe de Auditoría de Cumplimiento incide significativamente en la detección de delitos contra la administración pública y estas se sancionan administrativa o penalmente a los presuntos responsables de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.

3.1.2. *Hipótesis Específicos*

- a) Las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en el área de recursos humanos inciden significativamente en la detección de responsabilidad del presunto delito de abuso de autoridad en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.
- b) Las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en el área de tesorería inciden significativamente en la detección de responsabilidad del presunto delito de comisión y peculado en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.
- c) Las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en el área de infraestructura inciden significativamente en la detección de responsabilidades en el delito de corrupción de funcionarios la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.

3.2. Identificación de variables

Variable Independiente

(X) INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Variable Dependiente

(Y) DELITOS CONTRA LA ADMIRACIÓN PUBLICA

3.3. Operacionalizacion de variables

VARIABLES	DIMENSIONES
<p style="text-align: center;"><u>variable independiente</u></p> <p>X. INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Es el resultado de la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Es elaborado por el auditor.</p>	<p>X1. Conclusiones y recomendaciones en el área de recursos humanos.</p> <p>X2. Conclusiones y recomendaciones en el área de tesorería.</p> <p>X3. Conclusiones y recomendaciones en el área de infraestructura.</p>
<p style="text-align: center;"><u>variable dependiente</u></p> <p>Y. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA</p> <p>Cuando se habla de delitos contra la administración pública, asentamos que estos se materializan con conductas que atentan contra la función o gestión pública (la cual tiene que ser adelantada de manera legal, legítima, correcta, y con equidad), o contra bienes públicos (como en el peculado), o también contra los servidores públicos, en razón de tal calidad (como la violencia contra servidor público).</p>	<p>Y1. Delito de abuso de autoridades.</p> <p>Y2. Delitos de comisión de peculado.</p> <p>Y3. Corrupción de funcionarios.</p>

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y Nivel de Investigación

4.1.1. Tipo de Investigación

El presente estudio muestra como propósito ampliar y profundizar los conocimientos de la teoría contable con respecto a la importancia de la aplicación de una auditoría de cumplimiento para identificar los delitos contra la administración pública que pudieran incurrir los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, para ello se toma en consideración a Carrasco (2019) donde menciona que la investigación de tipo BÁSICA “solo busca ampliar y profundizar al caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objetivo de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos” (p.43).

4.1.2. Nivel de Investigación

La investigación presenta un nivel correlacional, debido a que la finalidad de la investigación es determinar la relación de las variables de estudio. Según los investigadores Hernández et al. (2014), el nivel o alcance de la investigación correlacional se asocia dos o más variables y en este caso las variables de investigación son: informe de auditoría de cumplimiento y delitos contra la administración pública; donde se mide cada una de ellas para después cuantificarlas y analizarlas y se establecen vinculaciones que se sustentan en hipótesis sometidas a prueba, el cual tiene la utilidad de dar a conocer cómo se comporta una variable, es decir se intenta predecir el valor aproximado un grupo de individuos o casos de una variable, a partir de otras que se encuentran relacionadas (pp. 93-94).

4.2. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental, puesto que en el proceso de la investigación no se ha realizado ningún tipo de manipulación o variación intencional de las variables de estudio por lo que, no se podrá ver el efecto sobre otras variables, por lo tanto, se observa al fenómeno en su contexto natural. Asimismo, es una investigación transaccional, ya que los datos se recopilarán en un momento único, y será de un tipo correlacional – causal, porque describirá una relación entre dos variables en un momento determinado (Hernández et al., 2014, pp. 152-154).

4.3. Unidad de Análisis

Para el presente trabajo de investigación se tomará como unidad de análisis a la Municipalidad Distrital de Cotabambas.

4.4. Población de Estudio

La población para el presente trabajo de investigación está determinada por los trabajadores, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cotabambas que a la fecha según el reporte de la Oficina de Recursos Humanos son 63 colaboradores.

Tabla 1. Personal de la Municipalidad Distrital de Cotabambas

OFICINAS Y GERENCIAS	FUNCIONARIOS
Alcaldía	3
Gerencia Municipal	4
Oficina de Administración	5
Oficina de Planificación	3
Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento	5
Unidad de Recursos Humanos	4
Gerencia de Infraestructura	4
División de Comercialización Mercados y Camal	4
Unidad de Logística	6
Unidad de Tesorería	4
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos	5
Gerencia de Desarrollo Económico Local	5
Gerente de Transportes Circulación Vial	3

Procuraduría Municipal	4
Oficina de Contabilidad	4
TOTAL	63

Fuente: Información Proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos de la MDC

4.5. Tamaño de Muestra

Para efectos de determinar la muestra se ha tomado en cuenta el grado de conocimiento de los 63 diferentes trabajadores la Municipalidad Distrital de Cotabambas, quienes han podido dar respuestas concretas sobre la situación real de los Informes de Auditoría de Cumplimiento realizados en la municipalidad.

Para (Hernández Sampieri & Fernández Collado, 2017), la muestra (es un subgrupo de la población o universo). Se utiliza por economía de tiempo y recursos. Implica definir la unidad de muestreo y de análisis. Requiere delimitar la población para generalizar resultados y establecer parámetros.

4.6. Técnicas de selección de muestra

La técnica de muestreo que se utilizara en este trabajo de investigación es de muestreo no probabilístico.

Hernández, R. (2105). Sobre este punto menciona: “...*la muestra no probabilística, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientadas por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización*”. (p, 189).

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

4.7.1. Técnica

La técnica para la recolección de información para el estudio que se ha utilizado es la **Encuesta**, en la cual se utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características

4.7.2. Instrumento

El instrumento que se ha utilizado es el Cuestionario, documento que presenta un conjunto de preguntas que han sido redactadas de forma coherente, organizadas, secuenciadas y estructuradas, de acuerdo a una determinada planificación, las mismas que fueron presentadas a la muestra representativa con el fin de que dieran sus respuestas y con el cual se pudo obtener información necesaria para redactar las conclusiones del presente trabajo de investigación.

4.8. Tecinas de análisis e interpretación de la información

Las técnicas de análisis e interpretación de la información serán realizadas mediante los siguientes:

- microsoft office word.
- microsoft office excel.

4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas

Para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación, se utilizará el programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) en su versión N° 25.

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

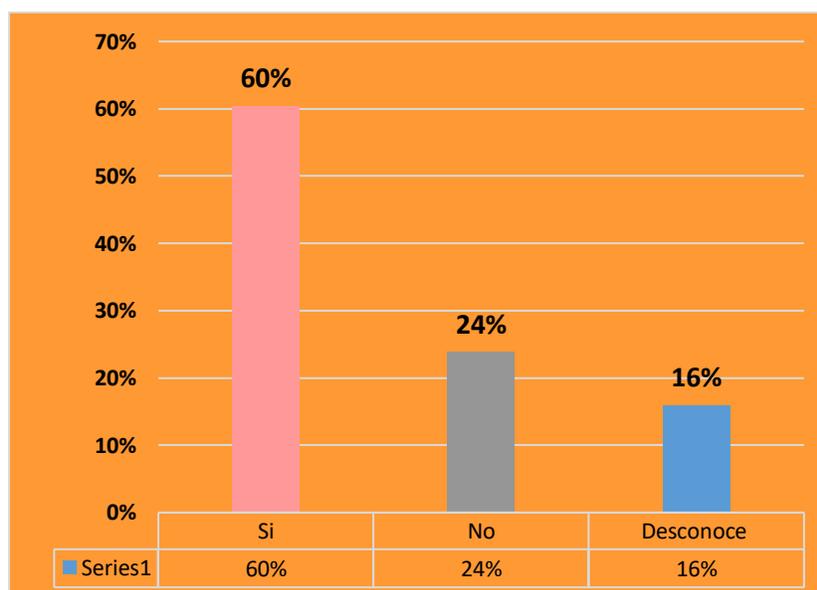
5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados

Cuadro 1. ¿Usted está de acuerdo de que las conclusiones y recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento incidieron en la detección y revelación de delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	38	60%
No	15	24%
Desconoce	10	16%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 1. ¿Usted está de acuerdo de que las conclusiones y recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento incidieron en la detección y revelación de delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 60% de los encuestados señalan que están de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento y que este incidió en la revelación de delitos contra la administración pública.

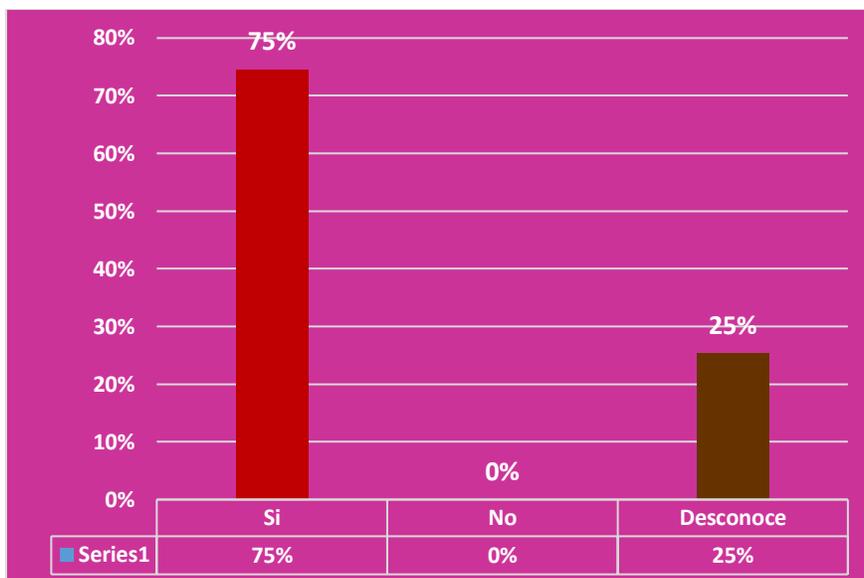
En efecto, pese a que no es el propósito u objeto principal detectar fraudes mediante la auditoría de cumplimiento, sino más bien el de cumplir con las normas que rigen el sector público, sin embargo; es una generación de procesos que hacen que los funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Cotabambas que al no ser tomadas en cuenta por razones obvias, es decir para cambiar malos manejos, es que se genera actos ilícitos que finalmente son tipificados como delitos, tanto en el Ministerio Público así como en el Poder Judicial.

Cuadro 2. ¿Usted está de acuerdo que, la Municipalidad Distrital de Cotabambas programe cada año auditorías de cumplimiento con el propósito de detectar delitos contra la administración pública?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	47	75%
No	0	0%
Desconoce	16	25%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 2. ¿Usted está de acuerdo que, la Municipalidad Distrital de Cotabambas programe cada año auditorías de cumplimiento con el propósito de detectar delitos contra la administración pública?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 75% de los encuestados están de acuerdo que la municipalidad Distrital de Contabambas cada año programe cada año las auditorias de cumplimiento.

Considero que la respuesta de los encuestados es correcta, y la decisión debe ser urgente. El problema puede generarse cuando la Municipalidad no prevea el presupuesto que permita aperturar un Órgano de Control Institucional (OCI), decisión económica que debe hacer el Ministerio de Economía y Fianzas, previo al trámite de solicitud y aprobación del mismo.

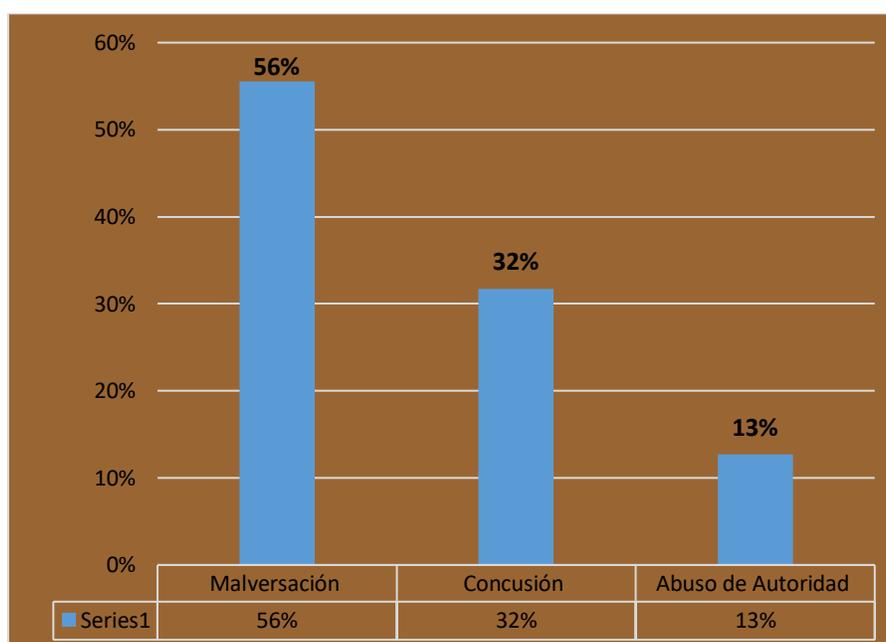
Sin embargo, el Gobierno Central atiende con mayor prioridad a municipios que tienen altos presupuestos, por lo que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cotabambas deben conocer cuál es el proceso de solicitud para que se cuente con un Órgano de Control Institucional y este realice anualmente por lo menos una auditoria de cumplimiento en las áreas de mayor riesgo.

Cuadro 3. ¿Cuál de los delitos contra la administración pública, conoce usted, y considera el que más cometen los funcionarios y empleados públicos?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Malversación	35	56%
Concusión	20	32%
Abuso de Autoridad	8	13%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 3. ¿Cuál de los delitos contra la administración pública, conoce usted, y considera el que más cometen los funcionarios y empleados públicos?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 56% de los encuestados señalan que los funcionarios y empleados cometen el delito de Malversación y un 32% el delito de concusión.

Lo que quiere decir que, un 88% conocen que los delitos contra la administración pública se cometen, el presente resultado, comparada con años anteriores se ha ido incrementando pese a existir normas especiales tanto en el Sistema Administrativo, así como en el Sistema de Nacional

de Control. Por lo tanto, las auditorias de cumplimiento deben orientarse en forma específica a los delitos de malversación y concusión.

El delito de malversación es un tipo de fraude financiero, en el que un funcionario o autoridades administra en forma indebida u presupuesto, asimismo el delito de concusión, lo genera un funcionario o servidores públicos que abusando de su cargo obliga o induce a otra persona a decir o prometer un beneficio siempre con un propósito de aprovecharse de fondos del Estado.

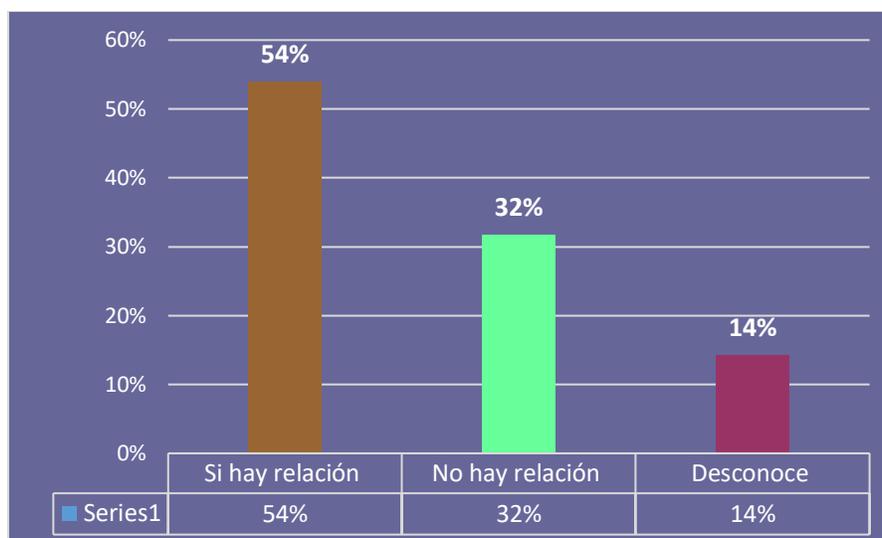
Por lo tanto, el auditor debe saber tipificar y distinguir las clases de delitos para cumplir mejor con su trabajo de auditoria de cumplimiento.

Cuadro 4. La Ley del Sistema Nacional de Control señala que los informes emitidos constituyen una prueba pre constituida para el inicio de acciones judiciales. ¿Considera usted que hay relación directa con los delitos contra la administración pública?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si hay relación	34	54%
No hay relación	20	32%
Desconoce	9	14%
	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 4. La Ley del Sistema Nacional de Control señala que los informes emitidos constituyen una prueba pre constituida para el inicio de acciones judiciales. ¿Considera usted que hay relación directa con los delitos contra la administración pública?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 54% de los encuestados señalan que, los informes que emite un ente de control en el sector público constituyen PRUEBA PRE CONSTITUIDA para el inicio de acciones judiciales y hay relación directa con los delitos contra la administración pública.

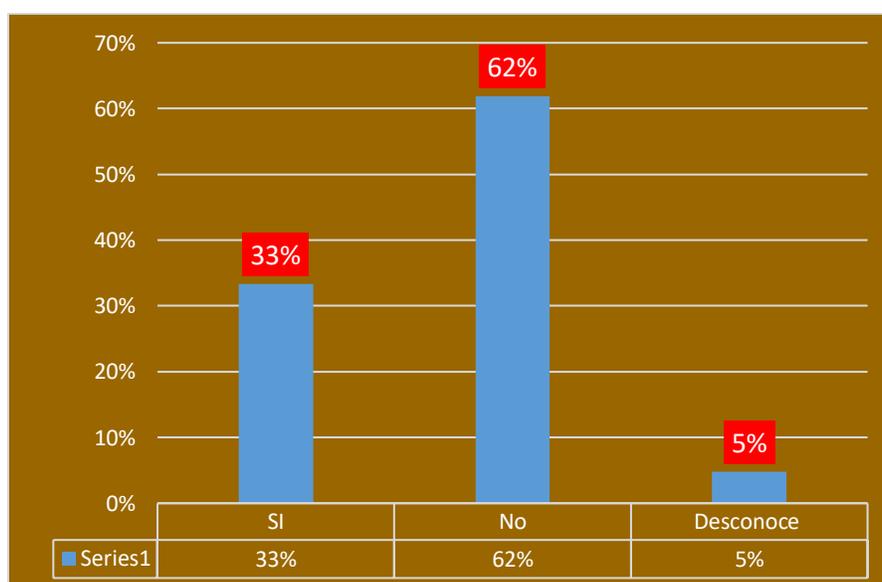
Las estadísticas, muestran que aproximadamente el 90% de los procesos penales en el Ministerio Público así como en el Poder Judicial se genera en base a un informe de auditoría, en especial a los informes de auditoría de cumplimiento, lo que significa que los delitos contra la administración pública son sancionados en base a los informes de auditoría de cumplimiento; lógicamente previo a las investigaciones en el Ministerio Público y sentenciados en el Poder Judicial cuando se demuestra el hecho delictivo.

Cuadro 5. ¿De acuerdo a la documentación revisada se observa que, hubo despidos de personal de la Municipalidad, por lo que la Municipalidad tiene muchos procesos judiciales, considera normal el hecho detectado?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
SI	21	33%
No	39	62%
Desconoce	3	5%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 5. ¿De acuerdo a la documentación revisada se observa que, hubo despidos de personal de la Municipalidad, por lo que la Municipalidad tiene muchos procesos judiciales, considera normal el hecho detectado?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 62% de los encuestados responden estar de acuerdo al considerar que no es normal los despidos de personal de la Municipalidad por efecto de procesos judiciales que se iniciaron debido a informes de auditoría de cumplimiento pese a que el personal de la Municipalidad es reducido, por razones presupuestales, la Municipalidad de Cotabambas tiene procesos judiciales laborales, puesto que el personal fue procesado por delitos que señalaban los informes de auditoría de cumplimiento.

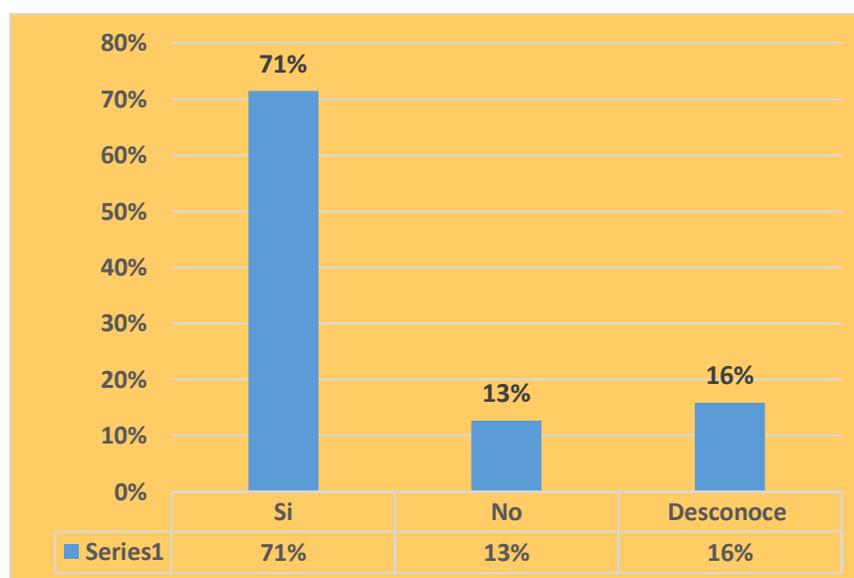
Es cierto que, las acciones de control han sido suspendidas debido a problemas presupuestales y a observaciones de la Contraloría, sin embargo; considero que es necesario e importante la implementación del Órgano de Control Institucional, debido a los antecedentes.

Cuadro 6. ¿Usted considera que las recomendaciones de auditoria de cumplimiento para evitar procesos judiciales por delitos de abuso de autoridad hacen daño a la economía e imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Cotabambas?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	45	71%
No	8	13%
Desconoce	10	16%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 6. ¿Usted considera que las recomendaciones de auditoria de cumplimiento para evitar procesos judiciales por delitos de abuso de autoridad hacen daño a la economía e imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Cotabambas?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 71% de los encuestados dicen que las recomendaciones de una auditoría de cumplimiento que detecto el delito de abuso de autoridad hacen daño a la economía e imagen de la Municipalidad de Cotabambas.

Es cierto que, los conflictos que genera delitos denominados ABUSO de AUTORIDAD genera mala imagen y a veces daño económico, esta clase de procesos generan problemas presupuestales puesto que, la Municipalidad generalmente no prevé las quejas o procesos judiciales que iniciaron los trabajadores y funcionarios por haber sido víctimas de mal trato por parte de las autoridades.

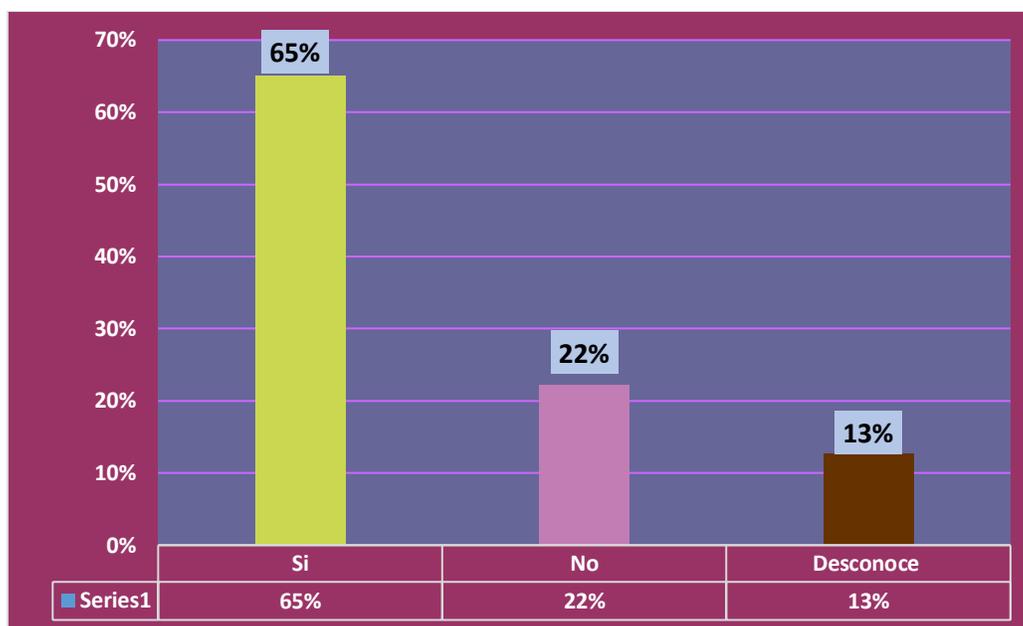
El informe de los técnicos y expertos del equipo del equipo de auditoría, informaron para incluir en el informe de auditoría, los efectos negativos de los diferentes procesos que tiene la Municipalidad.

Cuadro 7. ¿Las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Cotabambas fueron determinantes para que se inicien las acciones legales por el delito de concusión?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	41	65%
No	14	22%
Desconoce	8	13%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 7. ¿Las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Cotabambas fueron determinantes para que se inicien las acciones legales por el delito de concusión?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 65% de los encuestados señalan que las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento fueron determinantes para que se inicien procesos judiciales por el delito de CONCUSIÓN.

De la revisión de los procesos iniciados por la Municipalidad, la mayoría fueron por el delito de CONCUSIÓN, lo que quiere decir que tanto empleados, así como funcionarios actuaron en forma conjunta, es decir, con igual responsabilidad, el grupo de trabajadores se han puesto de acuerdo realizar actos ilícitos en provecho de ellos mismos.

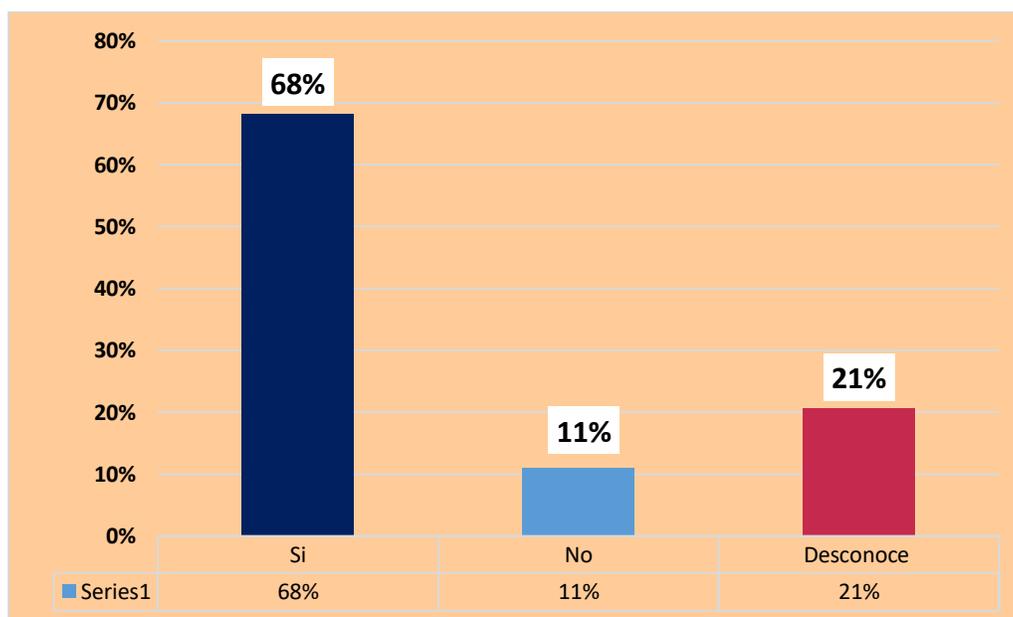
Actualmente la Municipalidad sigue el trámite de dichos procesos legales, generándose el gran problema económico, pues, no lo habían previsto, pese a que la Ley del Presupuesto de ese año señala que siempre deben considerar la contingencia.

Cuadro 8. ¿Los auditores cuando emiten el informe con las conclusiones y recomendaciones del área de tesorería inciden en la determinación y reconocimiento del delito de PECULADO, sea este doloso o culposo?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	43	68%
No	7	11%
Desconoce	13	21%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 8. ¿Los auditores cuando emiten el informe con las conclusiones y recomendaciones del área de tesorería inciden en la determinación y reconocimiento del delito de PECULADO, sea este doloso o culposo?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 68% de los encuestados responden que los auditores cuando emiten un informe con las conclusiones y recomendaciones del área de tesorería inciden en el reconocimiento del delito de PECULADO sea este doloso o culposo.

Pese a que en la Municipalidad de Cotabambas los auditores mencionan un solo proceso por el delito de PECULADO, la importancia de la auditoría de cumplimiento, deben diseñar pautas de tipificación del delito de peculado en culposo y doloso, más aún los auditores por cultura general deben conocer esta clase de delitos para efectos de ayudar a los administradores de justicia quienes finalmente tipifican y sentencian los delitos.

El delito de PECULADO DOLOSO Y CULPOSO de acuerdo al Código Procesal Penal, es cuando el funcionario o servidores públicos se apropia o utiliza, en cualquier forma para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo.

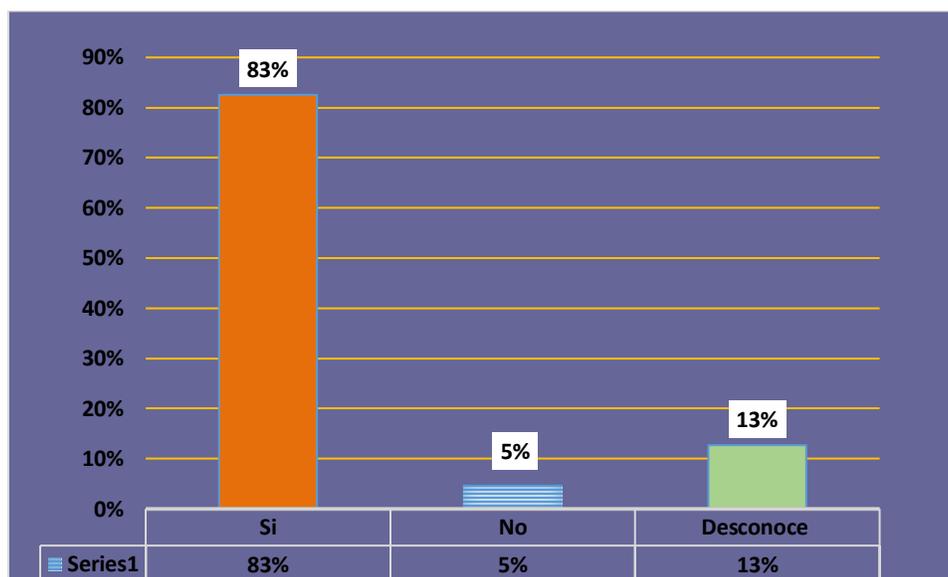
Además, la gravedad origina pena privativa de la libertad NO MENOR DE 4 NI MAYOR DE 10 AÑOS, cuando es doloso, la pena disminuye a 2 años cuando es culposo.

Cuadro 9. ¿Los auditores en el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar en el área de tesorería el delito de peculado doloso e indicar la incidencia para iniciar un proceso por delitos contra la administración pública?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	52	83%
No	3	5%
Desconoce	8	13%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 9. ¿Los auditores en el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar en el área de tesorería el delito de peculado doloso e indicar la incidencia para iniciar un proceso por delitos contra la administración pública?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 83% de los encuestados concluyen al aceptar que los auditores en el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar el delito de peculado doloso e indican la incidencia para el inicio de un proceso por delito contra la administración pública.

Es cierto que el auditor no puede tipificar el delito, tampoco debe identificar, pero en el caso que es la Municipalidad de Cotabambas, los asesores legales no tuvieron éxito en los procesos legales debido a que no identificaron correctamente el delito de peculado doloso.

Considero que el auditor debe dar a conocer el hecho detectado (evidencia) con las características precisas de los hechos, es decir, desde la persona responsable de la custodia de los caudales, así como quienes o quien se ha beneficiado de dichos caudales. Además, el informe debe

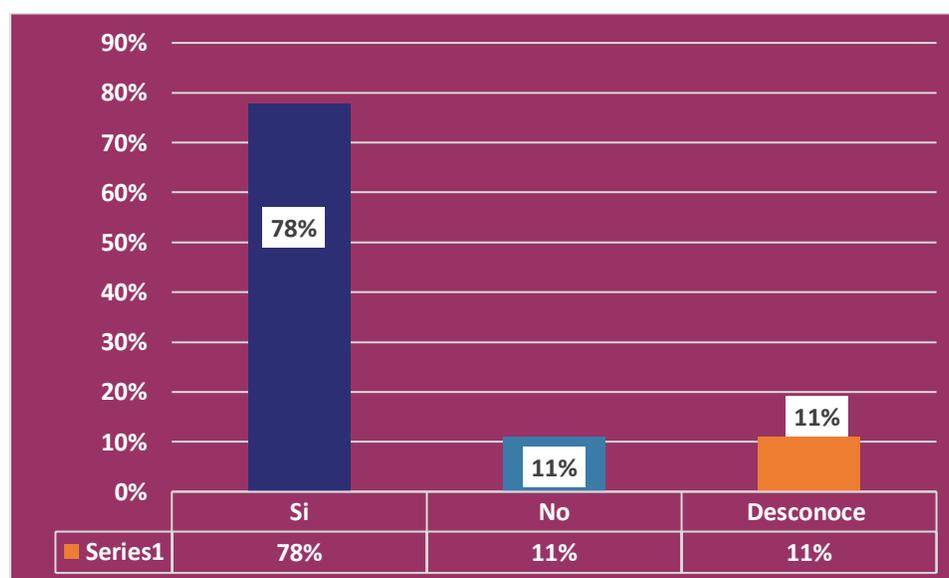
describir en forma clara y precisa, las circunstancias y las formas de apropiación, es decir si fueron voluntarios o involuntarios siempre cuidando en no señalar el delito porque es función de otras instancias.

Cuadro 10. ¿Los auditores en el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar en el área de tesorería el delito de peculado culposo e indicar la incidencia para iniciar el proceso a los verdaderos sujetos que cometieron el delito contra la administración pública?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	49	78%
No	7	11%
Desconoce	7	11%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 10.¿ Los auditores en el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar en el área de tesorería el delito de peculado culposo e indicar la incidencia para iniciar el proceso a los verdaderos sujetos que cometieron el delito contra la administración pública?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 78% de los encuestados señalan que el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar en el área de tesorería el delito de peculado culposo e indican la incidencia para iniciar el proceso a los verdaderos sujetos que cometieron el delito.

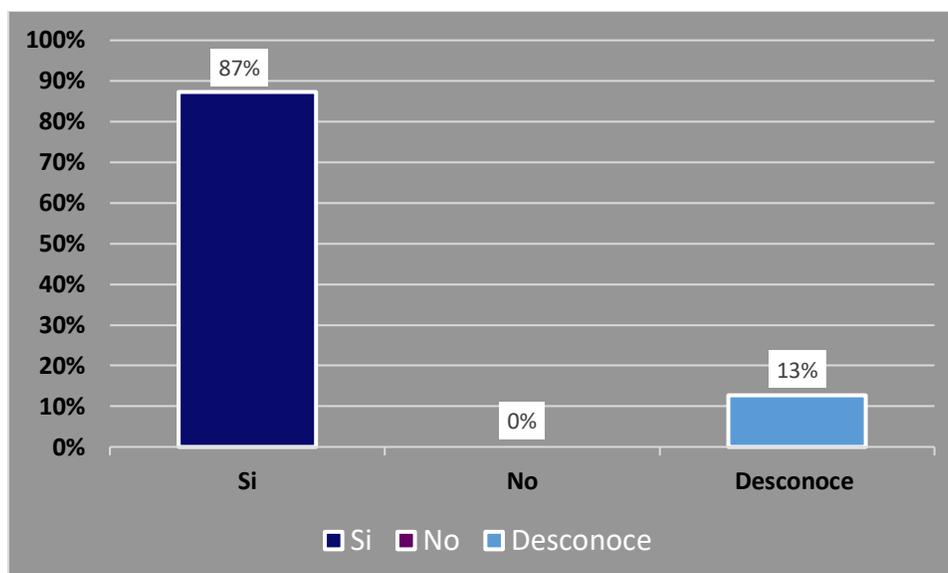
Al igual que en la anterior pregunta, el argumento coincide en este caso puesto que las penas son diferentes en el delito de peculado culposo y el de delito doloso, y la precisión en detallar los hechos que sustentan una evidencia son importantes.

Cuadro 11. ¿Las desviaciones detectadas en el área de infraestructura inciden en el inicio de acciones legales por Enriquecimiento Ilícito y Lavado de Activos a los funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Cotabambas?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	55	87%
No	0	0%
Desconoce	8	13%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 11. ¿Las desviaciones detectadas en el área de infraestructura inciden en el inicio de acciones legales por Enriquecimiento Ilícito y Lavado de Activos a los funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Cotabambas?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 87% de los encuestados están de acuerdo de que las desviaciones detectadas en el área de infraestructura inciden en el inicio de acciones ilegales por enriquecimiento ilícito y lavado de activos a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Cotabambas.

Como es de conocimiento público el delito de lavado de activos, es el que ocupa el primer lugar en los indicadores de delitos a nivel nacional, y nuestra región no escapa a dichas estadísticas.

Pese a que en la auditoria de la Municipalidad no se encontraron antecedentes de procesos por la comisión de delitos de lavado de activos. Sin embargo, considero que las auditorias de cumplimiento son las semillas que darán a conocer cómo es que funcionarios y empleados, muestran signos de riqueza que finalmente será tipificado como delitos.

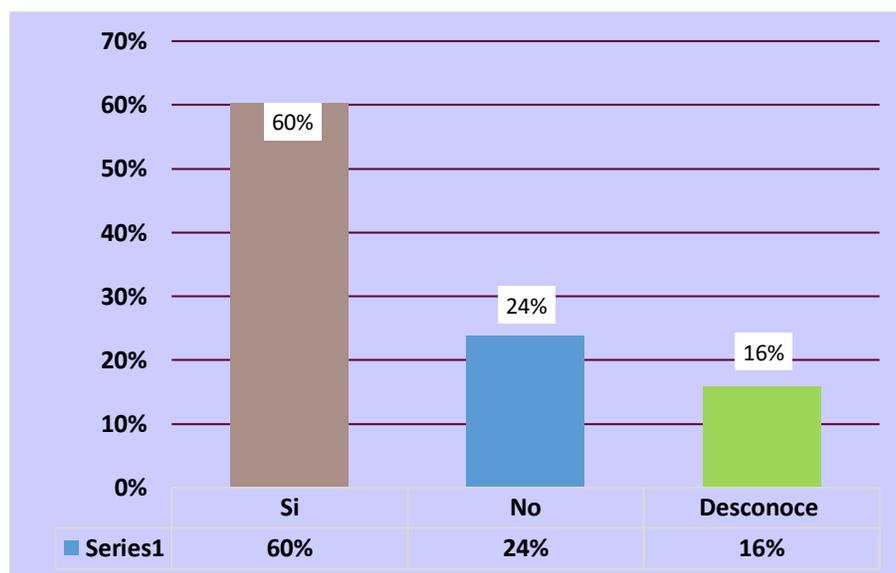
En este caso la auditoria de cumplimiento descubrirá actos ilícitos, tales como concusión, peculado y otros que son parte integrante del delito mayor denominado lavado de activos, que señala a una persona que presenta signos de riqueza producto de fuentes ilegales.

Cuadro 12. ¿Si los informes de auditoría de cumplimiento muestran evidencias en el área de infraestructura respecto a sobrevaloraciones, estos incidirán para que el Ministerio Publico inicie acciones legales a los presuntos responsables por lavado de activos?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	38	60%
No	15	24%
Desconoce	10	16%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 12. ¿Si los informes de auditoría de cumplimiento muestran evidencias en el área de infraestructura respecto a sobrevaloraciones, estos incidirán para que el Ministerio Publico inicie acciones legales a los presuntos responsables por lavado de activos?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 60% de los encuestados están de acuerdo de que los informes de auditoría de cumplimiento muestran evidencias en el área de infraestructura respecto a sobrevaloraciones los

cuales inciden para el Ministerio Publico inicie acciones legales a los presuntos responsables por el delito de lavado de activos.

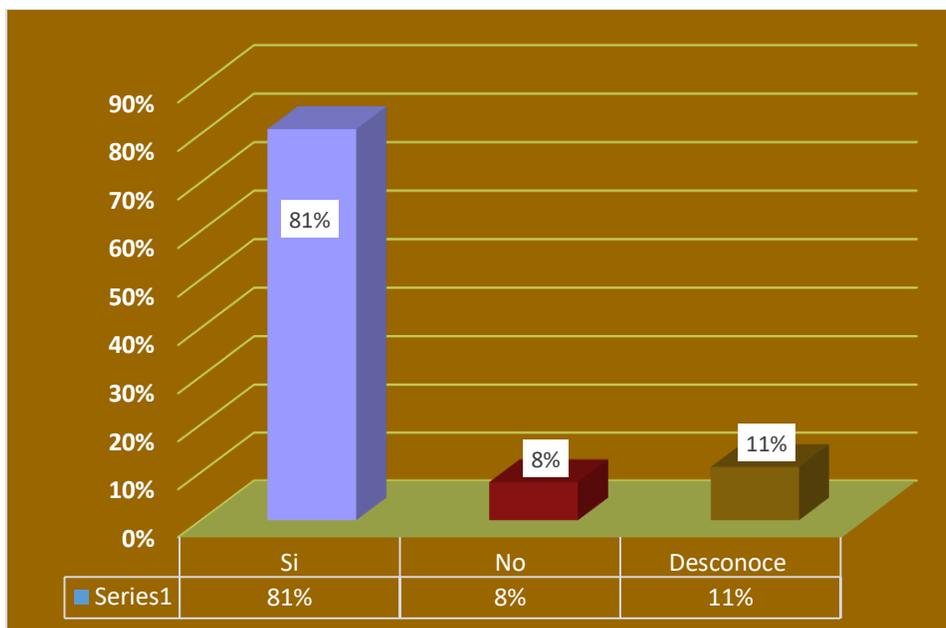
Tal como he señalado el delito de lavado de activos que ordena el Decreto Legislativo 1106 de Lucha Eficaz Contra el Lavado de Activos y Otros Delitos y la Ley 27693 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera; son normas legales que los auditores deben conocer obligatoriamente, puesto son base fundamental, para que los administradores de justicia identifiquen correctamente los delitos que pretende dar a conocer el auditor.

Cuadro 13. ¿Las recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento con evidencias detectadas en el área de infraestructura señalan responsabilidad por enriquecimiento ilícito de los funcionarios responsables?

ALTERNATIVAS	NUNERO DE ENCUESTADOS	%
Si	51	81%
No	5	8%
Desconoce	7	11%
TOTAL	63	100%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Gráfico 13. ¿Las recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento con evidencias detectadas en el área de infraestructura señalan responsabilidad por enriquecimiento ilícito de los funcionarios responsables?



Fuente: Encuesta aplicada a la muestra representativa de 63 colaboradores de la MDC

Análisis e interpretación:

El 81% están de acuerdo de que las recomendaciones del Informe de Auditoría de Cumplimiento con evidencias detectadas en el área de infraestructura señalan responsabilidad penal por enriquecimiento ilícito de los funcionarios y empleados responsables.

La norma legal de lucha contra el Lavado de Activos señala las formas de generación de ingresos ilegales estos son:

1. Actos de conversión y transparencia
2. Actos de ocultamiento y tenencia
3. Traslado de dinero de origen ilícito
4. Omisión de comunicación de operaciones t transacciones sospechosas
5. Retardo de información

Estas deben tener en cuenta el Auditor de Cumplimiento para efectos de reducción comprensible de sus EVIDENCIAS, denominados DESVIACIONES, para que las autoridades competentes hagan la tipificación del delito.

La Municipalidad de Cotabambas, por tener un presupuesto reducido, la Auditoria no pudo detectar esta clase de delitos

5.2.Pruebas de Hipótesis

En este punto se describe el tema de prueba de hipótesis en cual se determina la asociación o relación entre las dos variables independiente y dependiente de estudio.

La prueba de hipótesis se podría decir que es una regla que estudia dos hipótesis opuestas sobre una muestra esto es, la HIPÓTESIS NULA (H_0) y la HIPÓTESIS ALTERNATIVA (H_1).

La hipótesis nula (H_0) es la afirmación que se está comprobando. Normalmente la hipótesis nula es una afirmación de "sin efecto" o "sin diferencia".

La hipótesis alternativa (H_1) es la afirmación que se desea ser capaz de concluir que es verdadera basándose en la evidencia proporcionada por los datos de la muestra.

En ese sentido, para poder examinar las hipótesis se ha utilizado el programa estadístico Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) en su versión 25, para lo cual necesitamos la hipótesis general de la investigación.

Hipótesis General

“El informe de Auditoria de Cumplimiento incide significativamente en la detección de delitos contra la administración pública y estas se sancionan administrativa o penalmente a los presuntos responsables de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017”

FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS

- **Hipótesis Nula**

Ho: El informe de Auditoria de Cumplimiento NO incide significativamente en la detección de delitos contra la administración pública y estas NO se sancionan administrativa o penalmente a los presuntos responsables de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.

- **Hipótesis alterna**

H1. El informe de Auditoria de Cumplimiento incide significativamente en la detección de delitos contra la administración pública y estas se sancionan administrativa o penalmente a los presuntos responsables de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.

Es así que el método estadístico para determinar la asociación entre las variables es la prueba de CHI CUADRADO del programa estadístico SPSS Versión 25, esta prueba que permite medir el aspecto descriptivo de las respuestas que se obtuvieron de la aplicación del cuestionario.

Los resultados aplicando el CHI CUADRADO se muestra en los siguientes cuadros:

RESUMEN DE PROCESAMIENTO DE CASOS

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO * DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	63	100.0%	0	0.0%	63	100.0%

Tabla cruzada INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO*DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

			DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Total
			SI	DESCONOCE	
INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	SI	Recuento	38	0	38
		Recuento esperado	28.3	9.7	38.0
		% dentro de DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	80.9%	0.0%	60.3%
		% del total	60.3%	0.0%	60.3%
	NO	Recuento	9	6	15
		Recuento esperado	11.2	3.8	15.0
		% dentro de DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	19.1%	37.5%	23.8%
		% del total	14.3%	9.5%	23.8%
	DESCONOCE	Recuento	0	10	10
		Recuento esperado	7.5	2.5	10.0
		% dentro de DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0.0%	62.5%	15.9%
% del total		0.0%	15.9%	15.9%	
Total		Recuento	47	16	63
		Recuento esperado	47.0	16.0	63.0
		% dentro de DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	100.0%	100.0%	100.0%
		% del total	74.6%	25.4%	100.0%

PRUEBAS DE CHI-CUADRADO

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	43.999 ^a	2	.000
Razón de verosimilitud	51.208	2	.000
Asociación lineal por lineal	42.772	1	.000
N de casos válidos	63		
a. 2 casillas (33.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2.54.			

Interpretación

Para determinar la relación entre las dos variables el p-valor debe ser menor que 0,05 esto es $p < 0,05$.

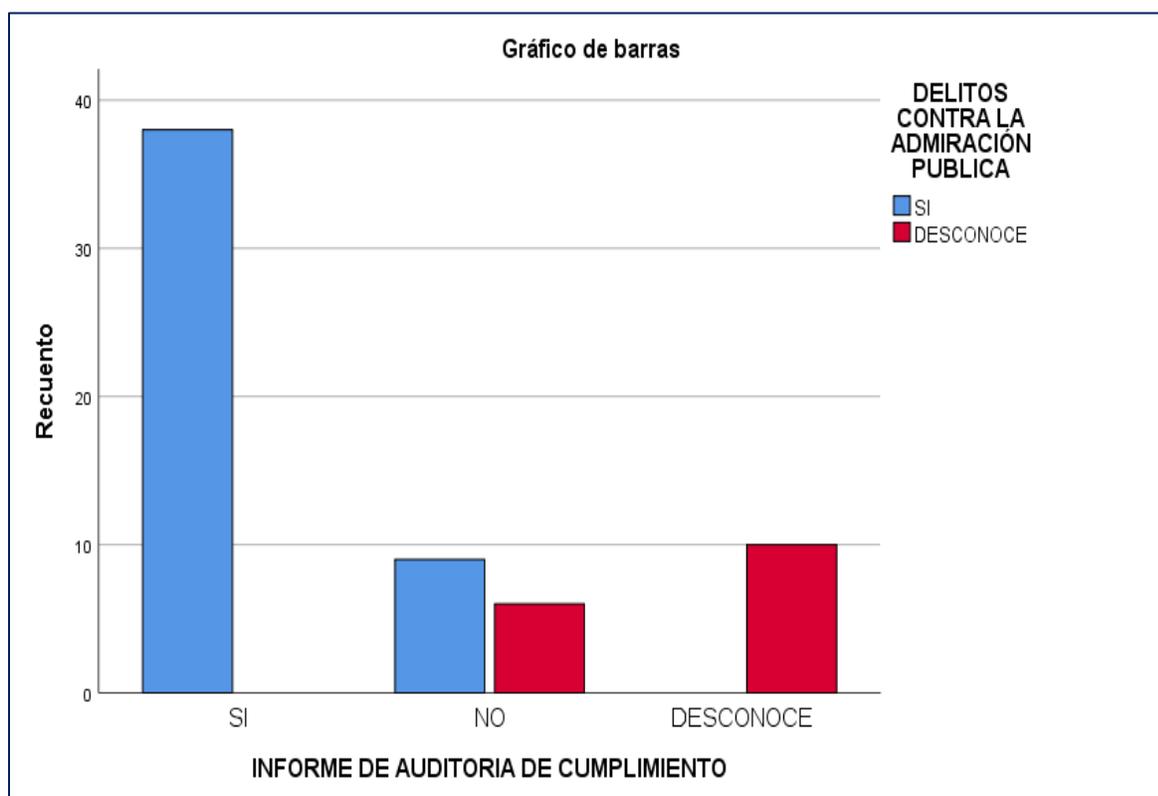
De los cuadros obtenidos de la aplicación del software SPSS se infiere que, el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) entonces **SE RECHAZA** la HIPÓTESIS NULA (H_0) y **SE ACEPTA LA HIPÓTESIS ALTERNA** (H_1), de esta manera se concluye que, a un nivel de significancia del 95% decimos que “El informe de Auditoria de Cumplimiento incide significativamente en la detección de delitos contra la administración pública y estas se sancionan administrativa o penalmente a los presuntos responsables de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017”.

MEDIDAS SIMÉTRICAS

		Valor	Error estándar asintótico ^a	T aproximada ^b	Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	.831	.043	11.649	.000 ^c
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	.801	.055	10.454	.000 ^c
N de casos válidos		63			

- a. No se presupone la hipótesis nula.
 b. Utilización del error estándar asintótico que presupone la hipótesis nula.
 c. Se basa en aproximación normal.

Grafico



Interpretación:

Como el coeficiente de contingencia es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, y concluimos que aun nivel de significancia del

95%; existe una fuerte asociación (relación) entre EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO y los DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CONCLUSIONES

PRIMERO. La comprobación de la hipótesis general por medio de la prueba del CHI CUADRO del software estadístico SPSS V.25 nos muestra que existe una relación fuerte entre las variables de estudio, los cuales se corroboran con los resultados de la encuesta aplicada, que sintetizan los siguientes puntos: se ha demostrado la trascendencia y relación de los Informes de Auditoría de Cumplimiento en la detección de los Delitos Contra la Administración Pública, siendo el delito de Malversación el más conocido y detectado por lo que la Municipalidad Distrital de Cotabambas debe programar anualmente dichas auditorias y de acuerdo a las recomendaciones las autoridades competentes deben seguir los procesos judiciales puesto que, los informes de auditoría constituyen pruebas pre constituidas para el inicio de procesos penales. Así se muestran en los cuadros y gráficos de N° 1, 2, 3 y 4 de la encuesta aplicada.

SEGUNDO. Se ha demostrado que los informes de auditoría de cumplimiento son importantes cuando se detectan evidencias que generan delitos de abuso de autoridad, en este caso los auditores señalaron que los problemas laborales generan procesos legales que finalmente dañan la economía e imagen de la Municipalidad, este evento generalmente sucede al término de una gestión municipal por lo que, el presente trabajo de investigación concluye que, se emitan normas legales que eviten dichas circunstancias que son problema permanentes a nivel nacional. Así se muestran en los cuadros y gráficos de N° 5, 6 y 7 de la encuesta aplicada.

TERCERO. Está demostrado que, un informe de Auditoría de Cumplimiento es base fundamental no solamente para señalar la clase de delito en caso exista, sino esencialmente el informe sirve para identificar a los autores del delito de PECULADO, hecho que será guía principal tanto para el Ministerio Publico como para el Poder Judicial con el propósito de determinar la responsabilidad y la pena correspondiente.

Incluso, dichos informes servirán para que los Peritos Contadores tomen como guía en la profundización de las investigaciones. Así se muestran en los cuadros y gráficos de N° 8, 9 y 10 de la encuesta aplicada.

CUARTO. Se ha demostrado que el área de infraestructura de la Municipalidad es el más VULNERABLE puesto que, acciones de apropiación ilícita se genera por desviaciones y utilización errada de normas legales genera delitos de CONCUSIÓN, PECULADO y otros que; finalmente originan el delito más común denominado LAVADO DE ACTIVOS, siendo este el que tiene mayor cantidad de procesos iniciados en la Región de Cusco y también se cometieron en la Municipalidad Distrital de Cotabambas. Así se muestran en los cuadros y gráficos de N° 11, 12 y 13 de la encuesta aplicada.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. Dar a conocer a los funcionarios y a asesoría legal, respecto a la importancia de los informes de Auditoria de Cumplimiento en la Gestión Económica y Administrativa de la Municipalidad Distrital de Cotabambas cumpliendo o implementando las recomendaciones que emiten los auditores, proceso que debe culminar con el inicio de acciones judiciales penales.

SEGUNDO. Comunicar los resultados del presente trabajo de investigación al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cotabambas para que proponga al Congreso de la Republica un proyecto de ley sobre estabilidad laboral de los servidores públicos al terminar de cada periodo de cada alcalde puesto que, los cambios de autoridad generan despidos, justo o injustamente que finalmente terminan en procesos laborales, que conlleva a problemas económicos y pérdida de credibilidad en la sociedad.

TERCERO. Dar a conocer los resultados del presente trabajo de investigación a los Colegios Profesionales y a las autoridades de los municipios, la importancia de difundir temas relacionados a los Delitos Contra la Administración Publica, en especial respecto a las formas o clases de delitos de PECULADO, que viene a ser el de mayor porcentaje, puesto que la mayoría de los implicados cometen el delito de peculado por desconocimiento de cuestiones legales básicos sobre dicho delito.

Además, la estadística sobre procesos por delitos contra la administración publica en la Región son bastantes, debido que tanto el peculado doloso y peculado culposo, son de mayor incidencia.

CUARTO. Dar a conocer y solicitar al ente superior de control (Contraloría General de la Republica) para que realice seguimiento continuo, con auditorias de cumplimiento, en especial a la Municipalidades Distritales, puesto que por muy menor que sea sus presupuestos es donde se cometen con mayor incidencia los delitos de concusión, apropiación ilícita, que finalmente se acumula y genera el delito de LAVADO DE ACTIVOS, que también se encuentra de los primeros lugares, de acuerdo a las últimas estadísticas.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR ALVAREZ, José "Técnicas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental", Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República, Lima, 2006.
- Auditoria Gubernamental Moderna-área Auditoría y control, primera edición Lima enero 2007, editorial instituto de investigación en accountability y Control.
- Contraloria General de la Republica . (2014). *R.C N° 473-2014-CG "Manual de Auditoria de Cumplimiento"*. Diario Oficial El Peruano .
- Hernández Sampieri, R., & Fernández Collado, C. (2017). *Metodología de la investigación 6ta Edición*. México: McGraw-Hill.
- MONTOYA VIVANCO, Y. (2015). *MANUAL SOBRE DELITOS CONTRA LA ADMINSITRACION PUBLICA* . LIMA: Gráfica Columbus S.R.L.
- Prado Espino, N. (2017. 04 de julio). *Auditoria de cumplimiento y su incidencia en la detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el gobierno regional de Ayacucho - 2014. [Tesis de Pregrado, Universidad Catolica los Angeles Chimbote]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13032/886>
- Talavera Talavera, O. F. (2020). *Influencia de la auditoria de cumplimiento en la detección de delitos de corrupción de funcionarios en el departamento de Ayacucho, años 2016 a 2018. [Tesis de pregrado, Universidad NAcional de San Agustín de Arequipa]*. Repositorio Universitario. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12773/11749>
- Taylor y Glezen "Integración de Conceptos y Procedimientos", Editorial Limusa SA de Grupo Noriega de Editores, México, 1997.

TORRES BARDALES: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA. - Primera edición Editorial "San Marcos "1992. Normas Internacionales De Auditoria (NIA)

ANEXO 1. Matriz de Consistencia

Título: “TRASCENDENCIA DEL INFORME DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, PERIODO 2017”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u></p> <p>¿En qué medida el informe de Auditoria de Cumplimiento incide en la detección de Delitos Contra la Administración Pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECIFICOS</u></p> <p>a) ¿En qué medida las conclusiones y recomendaciones de la auditoria de cumplimiento en el área de recursos humanos incide en la detección de responsabilidad de presunto delito de abuso de autoridad en la Municipalidad Distrital de</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar la incidencia del informe de Auditoria de Cumplimiento en la detección de delitos Contra la Administración Publica en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS</u></p> <p>a) Determinar la incidencia de las conclusiones y recomendaciones de la auditoria de cumplimiento en el área de recursos humanos en la detección de responsabilidad del presunto delito de abuso de autoridad en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.</p>	<p><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></p> <p>El informe de Auditoria de Cumplimiento incide significativamente en la detección de delitos contra la administración pública y estas se sancionan administrativa o penalmente a los presuntos responsables de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.</p> <p><u>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</u></p> <p>a) Las conclusiones y recomendaciones de la auditoria de cumplimiento en el área de recursos humanos inciden significativamente en la detección de responsabilidad del presunto delito de abuso de autoridad en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></p> <p>(X) INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</p> <p><u>INDICADORES</u></p> <p>X1. Conclusiones y recomendaciones en el área de recursos humanos. X2. Conclusiones y recomendaciones en el área de tesorería. X3. Conclusiones y recomendaciones en el área de infraestructura.</p> <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u></p> <p>Y) DELITOS CONTRA LA ADMIRACIÓN PUBLICA</p>	<p>TIPO Y DISEÑO</p> <p>El presente trabajo de investigación es de tipo no experimental.</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>La población para el presente trabajo de investigación está determinada por los trabajadores, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cotabambas que a la fecha según el reporte de la Oficina de Recursos Humanos son 63 colaboradores.</p>

<p>Cotabambas, periodo 2017?</p> <p>b) ¿En qué medida las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en el área de tesorería incide en la detección de responsabilidad de presunto delito de comisión y peculado en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017?</p> <p>c) ¿En qué medida las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en el área de infraestructura incide en la detección de responsabilidades en el delito de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017?</p>	<p>b) Determinar la incidencia de las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en el área de tesorería en la detección de responsabilidad del presunto delito de comisión y peculado en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.</p> <p>c) Determinar la incidencia de las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en el área de infraestructura en la detección de responsabilidades en el delito de corrupción de funcionarios la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.</p>	<p>b) Las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en el área de tesorería inciden significativamente en la detección de responsabilidad del presunto delito de comisión y peculado en la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.</p> <p>c) Las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en el área de infraestructura inciden significativamente en la detección de responsabilidades en el delito de corrupción de funcionarios la Municipalidad Distrital de Cotabambas, periodo 2017.</p>	<p>INDICADORES</p> <p>Y1. Delito de abuso de autoridades.</p> <p>Y2. Delitos de comisión de peculado.</p> <p>Y3. Corrupción de funcionarios.</p>	<p>MUESTRA</p> <p>Para efectos de determinar la muestra se ha tomado en cuenta el grado de conocimiento de los 63 diferentes trabajadores la Municipalidad Distrital de Cotabambas, quienes han podido dar respuestas concretas sobre la situación real de los Informes de Auditoría de Cumplimiento realizados en la municipalidad.</p>
---	--	--	---	---

Anexo 2. Instrumento de Recolección de Información

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN AUDITORIA

El objetivo de la Técnica de la Encuesta es principalmente buscar la información de interés sobre el tema **“TRASCENDENCIA DEL INFORME DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA DETECCIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS, PERIODO 2017”**.

Al respecto, se le pide responder y se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

1. **¿Usted está de acuerdo de que las conclusiones y recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento incidieron en la detección y revelación de delitos contra la administración pública en la Municipalidad Distrital de Cotabambas?**

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

2. **¿Usted está de acuerdo que, la Municipalidad Distrital de Cotabambas programe cada año auditorias de cumplimiento con el propósito de detectar delitos contra la administración pública?**

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

3. **¿Cuál de los delitos contra la administración pública, conoce usted, y considera el que más cometen los funcionarios y empleados públicos?**

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Malversación	
Concusión	
Abuso de Autoridad	

4. **La Ley del Sistema Nacional de Control señala que los informes emitidos constituyen una prueba pre constituida para el inicio de acciones judiciales. ¿Considera usted que hay relación directa con los delitos contra la administración pública?**

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si hay relación	
No hay relación	
Desconoce	

5. **¿De acuerdo a la documentación revisada se observa que, hubo despidos de personal de la Municipalidad, por lo que la Municipalidad tiene muchos procesos judiciales, considera normal el hecho detectado?**

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
SI	
No	
Desconoce	

6. **¿Usted considera que las recomendaciones de auditoría de cumplimiento para evitar procesos judiciales por delitos de abuso de autoridad hacen daño a la economía e imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Cotabambas?**

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

7. **¿Las conclusiones y recomendaciones de la auditoría de cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Cotabambas fueron determinantes para que se inicien las acciones legales por el delito de concusión?**

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

8. **¿Los auditores cuando emiten el informe con las conclusiones y recomendaciones del área de tesorería inciden en la determinación y reconocimiento del delito de PECULADO, sea este doloso o culposo?**

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

9. **¿Los auditores en el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar en el área de tesorería el delito de peculado doloso e indicar la incidencia para iniciar un proceso por delitos contra la administración pública?**

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

10. ¿Los auditores en el informe de auditoría de cumplimiento, deben identificar en el área de tesorería el delito de peculado culposo e indicar la incidencia para iniciar el proceso a los verdaderos sujetos que cometieron el delito contra la administración pública?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

11. ¿Las desviaciones detectadas en el área de infraestructura inciden en el inicio de acciones legales por Enriquecimiento Ilícito y Lavado de Activos a los funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Cotabambas?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	

12. ¿Si los informes de auditoría de cumplimiento muestran evidencias en el área de infraestructura respecto a sobrevaloraciones, estos incidirán para que el Ministerio Publico inicie acciones legales a los presuntos responsables por lavado de activos?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	

Desconoce	
-----------	--

- 13. ¿Las recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento con evidencias detectadas en el área de infraestructura señalan responsabilidad por enriquecimiento ilícito de los funcionarios responsables?**

ALTERNATIVAS	RESPUESTA
Si	
No	
Desconoce	